

ANEXO II

TEXTOS MANUSCRITOS

ÍNDICE

- 1.- Acta del examen de fin de carrera de Francisco García Martino, firmada en Villaviciosa de Odon el día 31 de enero de 1852. p. 735
- 2.- Escrito de Francisco García Martino, de 1 de enero de 1859, en la que da cuenta de los resultados de su comisión de estudio a Alemania. p. 737
- 3.- Escrito de Agustín Pascual al Director General de Agricultura, de 25 de noviembre de 1859, haciendo una breve reseña de los trabajos desarrollados por el Cuerpo de Montes hasta la fecha p. 741
- 4.- Escrito de Leopoldo O'Donnell al Ministro de Fomento, de 18 de junio de 1860, para que se facilite a la Comisión de Estadística General del Reino los planos y croquis levantados por el Cuerpo de Ingenieros de Montes. p. 742
- 5.- Nota de Francisco García Martino, de 17 de julio de 1860, en representación de la Comisión de Estadística General del Reino, en la que se relacionan los planos y croquis cedidos por el Negociado de Montes del ministerio de Fomento. p. 743
- 6.- Nota de Francisco García Martino, de 2 de agosto 1860, en representación de la Comisión de Estadística General del Reino, en la que se relacionan las memorias de reconocimiento cedidas por el Negociado de Montes del ministerio de Fomento. p. 745
- 7.- Nota de Francisco de Paula Arrillaga al Director General de Agricultura, de 2 de marzo de 1868, en la que se relacionan los objetos y planos trasladados de la Junta General de Estadística del Reino a la Junta Consultiva de Montes. p. 746
- 8.- Escrito de Francisco García Martino, jefe de la Comisión del Mapa Forestal de la Península, al Ministro de Fomento, de 2 de noviembre de 1871, dando cuenta del desarrollo de los trabajos del Mapa Forestal y otras cuestiones. p. 748
- 9.- Nota del Ministro de Fomento Navarro y Rodrigo dirigida al Director General de Agricultura, de 14 de mayo de 1887, en la que se le comunica el relevo de Francisco

- García Martino como jefe de la Comisión del Mapa Forestal y el nombramiento para dicho cargo de Lucas de Olazábal y Altuna. p. 750
- 10.- Escrito del Ministro de Fomento Navarro y Rodrigo dirigido al Director General de Agricultura, de 1 de agosto de 1887, en la que se le comunican las medidas disciplinarias adoptadas respecto a Francisco García Martino como consecuencia de los conceptos utilizados en la Memoria que éste hizo llegar al Ministro en relación a la supresión de la Comisión del Mapa Forestal. p. 751
- 11.- Escrito del Ministro de Fomento Navarro y Rodrigo al Director General de Agricultura, de 12 de septiembre de 1887, en el que le comunica haber dejado sin efecto las sanciones impuestas a Francisco García Martino. p. 753
- 12.- Nota del Ministerio de la Guerra y Ultramar dirigida al Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba, de 29 de diciembre de 1858, en la que se le comunica el nombramiento del ingeniero 2º Francisco de Paula Portuondo para ocupar plaza en la Comisión de ingenieros de montes de la Isla. p. 754
- 13.- Nota del Gobierno de la Capitanía General y Superintendencia delegada de Hacienda de la Siempre Fiel Isla de Cuba dirigida al Ministro de la Guerra y Ultramar, de 12 de mayo de 1859, comunicando la incorporación de Francisco de Paula Portuondo a su destino en la Isla. p. 755
- 14.- Varias notas del Ministerio de Estado (1899, 1903) interesándose por la situación de Francisco de Paula Portuondo y comunicando finalmente (11 y 12 de mayo de 1903) habersele privado de la nacionalidad española y dándole de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo. p. 756
- 15.- Dictamen acerca de la obra titulada "*Quercus Jordanae* Lag. de las Islas Filipinas", escrita por D. Joaquín M^a. de Castellarnau, y Dictamen de la obra titulada *Phanerogamae Cumingianae Philippinarum* publicada en Manila por D. Sebastián Vidal y Soler, emitidos por Antonio Cipriano Costa en nombre de la Sección de Historia Natural de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona. Marzo de 1886. p. 758
- 16.- Escrito de Federico Albert dirigido al Ministro de Industria de Chile, de 19 de enero de 1903, solicitando autorización para realizar una expedición de estudio a las provincias de Malleco, Cautin y Valdivia. p. 763
- 17.- Informe de Federico Albert sobre sus estudios en las provincias de Malleco, Cautin y Valdivia, remitido al Ministro de Industria de Chile el 28 de febrero de 1903. ... p. 764
- 18.- Certificado de Antonio López de Neira, Cónsul de Chile en Vigo, de fecha 27 de febrero de 1904, sobre el desembarco en el citado puerto de Federico Albert. p. 767
- 19.- Certificación del Cónsul General de Chile en España, de 3 de abril de 1904, en el que se hace constar los viajes y costos de los mismos realizados por Federico Albert por diferentes localidades españolas. p. 768

- 20.- Informe de Federico Albert sobre los terrenos que deben ocupar los bosques, destinado al Ministro de Industria de Chile, escrito el 20 de mayo de 1904 a bordo del vapor Oruba. p. 769
- 21.- Informe de Federico Albert, Inspector general de bosques, pesca y caza, dirigido al Ministro de Industria y Obras Públicas, de fecha 8 de marzo de 1912, en el que se relacionan las gestiones realizadas en Portugal y España de cara a la contratación de ingenieros de montes con destino a diferentes tareas en Chile. p. 771
- 22.- Autorización del Ministerio de Industria y Obras Públicas de Chile, de 8 de abril de 1912, para la contratación del ingeniero de montes español Santiago Pérez Argemí como inspector de Reservas y Ordenaciones. p. 773
- 23.- Escrito de Ernesto Maldonado, jefe de la Sección de Bosques de la Inspección general de Bosques, pesca y caza, de 31 de marzo de 1914, comunicando al Ministro de Industria de Chile el regreso al país de Ramón Enzo Baquedano después de haber realizado durante dos años estudios de perfeccionamiento forestal en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de El Escorial (España) y aconsejando su contratación como inspector de bosques. p. 774
- 24.- Escrito de Federico Albert dirigido al Ministro de Industria de Chile, de 18 de abril de 1914, proponiendo la creación de una comisión encargada de estudiar los bosques del país que debieran ser adquiridos por el Estado con destino a reservas forestales. p. 775
- 25.- Escrito de las Comisiones de Obras Públicas, Higiene y Síndico Primero del Ayuntamiento de la Ciudad de México, firmado por Miguel A. Quevedo, de fecha 17 de octubre de 1902, proponiendo unas bases para la creación de nuevas colonias en la Municipalidad de México. p. 777
- 26.- Ídem. de 23 de enero de 1903, introduciendo algunas modificaciones a la vista de la reciente publicación del nuevo Código Sanitario. p. 780
- 27.- Texto definitivo de las bases para la creación de nuevas colonias en la Municipalidad de México, propuestas por las Comisiones de Obras Públicas, Higiene y Síndico Primero, firmadas por Miguel A. Quevedo y aprobadas por el ayuntamiento el 17 de marzo de 1903. p. 782
- 28.- Escrito de Miguel A. Quevedo, de 2 de junio de 1903, proponiendo la aprobación del proyecto de alineación de la Colonia Romita, elaborado conjuntamente por la Comisión de Obras Públicas y el ingeniero Roberto Gayol. p. 784
- 29.- Propuesta de Miguel A. Quevedo de un Reglamento sobre alturas de los edificios de la calle Cinco de Mayo y contornos de la Plaza en que se erigirá el nuevo Teatro Nacional. Aprobado por el Ayuntamiento de la Ciudad de México el 11 de marzo de 1902. p. 785
- 30.- Ídem. de 26 de mayo de 1903, haciendo extensivo el Reglamento a toda la Ciudad de México. Aprobado por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 1903. p. 786

- 31.- Escrito de Miguel A. Quevedo, de 30 de junio de 1903, por el que se presentan los planos que condensan los estudios de mejoramiento de la Ciudad de México elaborados por la Comisión de Embellecimiento y la Sección Técnica de la Dirección de Obras Públicas. p. 787
- 32.- Escrito de la Comisión de Embellecimiento y Mejoras de la Ciudad de México, de 20 de diciembre de 1901, en el que se hace constar que los proyectos fueron realizados en la zona Norte por Guillermo Heredia, la Oriental por Nicolás Mariscal, y la Sur por Miguel A. Quevedo. p. 788
- 33.- Propuesta de las Comisiones Unitarias de Embellecimiento y Paseos de la Ciudad de México, firmada por Miguel A. Quevedo, Galindo Villa y Nicolás Mariscal con fecha 17 de enero de 1902, para la realización de plantaciones de árboles en la ciudad. ... p. 789
- 34.- Dictamen presentado por Miguel A. Quevedo en nombre de la Comisión de Ingeniería Sanitaria, el 31 de enero de 1906, sobre los problemas urbanísticos y sanitarios que comportaba el crecimiento de la ciudad y proponiendo medidas correctoras. ... p. 790
- 35.- Carta de Emilio Huguet del Villar a Carlos Pau, de 20 de diciembre de 1929, en la que comenta algunas cuestiones de geobotánica forestal. p. 793
- 36.- Carta de Emilio Huguet del Villar a José Cuatrecasas, de 15 de noviembre de 1931, en la que comenta algunas informaciones de botánica forestal y emite un juicio crítico sobre Ignacio Bolívar. p. 794
- 37.- Carta de Emilio Huguet del Villar a Martín Bolaños, de 28 de marzo de 1950, en la que hace varios comentarios sobre el estado de la geobotánica y la edafología. p. 796

ANEXO II.1

D. Pedro Bravo Ingeniero de Montes, Auxiliar de Profesor y Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Tribunal de examen se halla uno, celebrado el día 20 de Diciembre último que copiado a la letra dice así.

Examen de carrera. Mes de Diciembre de 1851.

Acuerdo del Tribunal de examen celebrado en Villaviciosa de Odon el día 20 de Diciembre de 1851.

S.S.
Vicedirector
Mateo
Pacual
Macias
Llord

Reunidos en Tribunal los S.S. del margen para calificar los exámenes de carrera que ha practicado el alumno **D. Fran.º García Martino** que ganó el curso de 4º año en los exámenes generales de Julio último se procedió a ésta con arreglo a los artículos 80 y 81 del reglamento orgánico en la forma siguiente.

Ejercicio Teórico

De "Montes", el día 3 del actual sacó a la suerte la proposición sobre que había de versar el ejercicio de esta asignatura, obteniendo la correspondiente al número 6 del programa, concebida en estos términos: "De la guardería en sus cuatro casos". Leyó con punto de 24 horas; fue interrogado por el Tribunal sobre dicha proposición y obtuvo en este ejercicio la nota de **Sobresaliente**.

De Historia Natural sorteó el día 5 del corriente; obteniendo la proposición num.º 20 que decía: "Coníferas, cultivo de éstas" cuya memoria con igual punto, leyó el día 6 obteniendo del Tribunal la nota de **Sobresaliente**.

De Topografía y Geometría Descriptiva sorteó el día 10 del mismo, obteniendo la proposición número 5 que decía: "Levantamiento del plano de un terreno de una regular extensión, principalmente cuando todo o una gran parte está ocupado por un Bosque, sirviéndose de la cadena y grafómetro: detalles, Registro, construcción del plano; Escala, Valuación del área. Manifiestar en el sistema de dos proyecciones, los medios para representar un punto, una línea, recta o curva, y un plano: posiciones particulares que puede tomar el punto, la línea o el plano, respecto de los de proyección": cuya memoria con igual punto de 24 horas, leyó el 11 obteniendo del Tribunal la nota de **Sobresaliente**.

Ejercicio Práctico

De Topografía sorteó el día 11 la preposición num.º 4 que decía: "Levantamiento del plano del terreno que se designe con la cadena y plancheta con declinatorio. Valuación de su área, y construcción del plano" habiendo hecho este trabajo el día siguiente, lo entregó el 16, y dio cuenta de él al Tribunal el día 17, mereciendo la calificación de **Sobresaliente**.

De Montes sorteó el día 16 sacando la proposición num.º 4 que decía "Hallar las existencias de un rodal de olmos" hizo este trabajo a vista de los superiores en el mismo día, y lo presentó al Tribunal el 17 mereciendo la calificación de **Sobresaliente**.

De Historia Natural aplicada sorteó el día 17, obteniendo para su clasificación los objetos correspondientes a las papeletas num.º 16 y 17 de Zoología " [siguen los nombres científicos de varias especies zoológicas ilegibles] " 22 y 23 de Botánica "Betula alba, Fagus castanea, Castanea vesca" y 10 y 24 de Geología "Conglomerado cuarzoso, Serpentina, Ofiolita" cuya

clasificación presentó el día 18, encontrándola el Tribunal acertada y calificando este ejercicio de **Sobresaliente**.

Ejercicio Teórico Práctico

El Tribunal examinó el plan general de ordenación de un Monte, croquis num.º 3 "Pinabetar" que ha denominado Monte de Calatrava cuyo caso había sorteado el día 10 de octubre del presente año, en virtud de Decreto de la Dirección y que presentó concluido en primero del actual y siendo preguntado acerca de los métodos de que se había servido para la formación de los planos geométricos, de curvas de nivel, de rodales, tramos y cortas, obtuvo la nota de **Sobresaliente**.

En seguida y con presencia de las notas parciales obtenidas por el interesado en los diferentes ejercicios, declaró el Tribunal que merecía por unanimidad la calificación de **Sobresaliente**.

Con lo que se dio por terminado el acto de que certifico. Miguel Bosch. Indalecio Mateo. Ignacio Macias. Manuel Llord. Pedro Bravo, Secretario.

Concuerda con el original del libro a que me refiero.

Villaviciosa de Odon, Treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Pedro Bravo

Cónstame
El Vicedirector
Miguel Bosch

Vº Bº
El Director
B. Torre Rojas

Junta facultativa
Núm. 15

El Ingeniero primero del Cuerpo D. Francisco García Martino Jefe de la Comisión destinada en Alemania con fecha 1º de Enero del año actual me dice lo que sigue:

“Cuando la Comisión concluya en la primera quincena del mes de Abril próximo venidero los estudios teóricos, que hasta entonces deben ocuparla en la Real Academia de Tharandt y los trabajos emprendidos, sobre Inspección y Revisión forestal, habrá dado cumplimiento en todas sus partes a lo dispuesto en las instrucciones de 15 de Septiembre de 1856, como V. S. puede juzgar por la serie de partes que he tenido el honor de remitirle sucesivamente. Por su lectura y por el texto de las instrucciones citadas, comprenderá fácilmente la Junta las razones, porque se ha podido adelantar la época de conclusión de los trabajos, sin que por ello se resienta su buen desempeño, pues ha sido no sólo factible, sino a todas luces más conveniente estudiar la marcha de la enseñanza, según previene la disposición 3ª al mismo tiempo que seguir el curso teórico de que habla la 5ª toda vez, que al empezar ambos estudios, conocía ya la Comisión el servicio práctico de los Distritos, que en Sajonia, como la Junta sabe perfectamente, es la realización en la práctica de las doctrinas teóricas de su Academia; y respecto a los trabajos de inspección de que trata la disposición 4ª ha aprovechado para conocer tan importante servicio, las últimas vacaciones de verano y en la actualidad se ocupa de la formación de un juego de planos, libros, estados y protocolos de revisión, que manifiesta la naturaleza de los trabajos técnico-administrativos del ramo en su conjunto y lo que es mucho más importante, en sus detalles de ejecución.

Pero no ha limitado la Comisión sus tareas al simple conocimiento de la administración de montes en Sajonia en su manera de ser actual; ha buscado además en la historia de la propiedad bajo en triple punto de vista legal, económico y técnico, su razón y su fundamento, y para conseguirlo hasta donde le ha sido posible, ha estudiado las Leyes a que estuvo sometida, los Reglamentos que en distintas épocas determinaron su aprovechamiento y las teorías que sirvieron de base para establecerlos, al mismo tiempo que la influencia que sobre aquella ha ejercido, los progresos del país en población y producción, especialmente en aquellos ramos que pudieran hacer concurrencia a los productos de los montes o favorecer su consumo.

El resultado de estos estudios, unido al conocimiento que de las condiciones de nuestros montes tienen, por su práctica anterior, los individuos de la Comisión, ha venido a corroborar la opinión que desde muy al principio de sus trabajos concibieran y que ciertamente debe estar en la conciencia de la Junta a saber: que la administración forestal de Sajonia, lo mismo en su parte reglamentaria que en la ejecutiva y técnica, sólo puede ser en la actualidad y durante muchos años, una aspiración entre nosotros, sino es enteramente inaplicable, atendidas las radicales diferencias físicas, económicas y políticas que existen entre ambos países. En efecto; Sajonia tiene apenas la superficie de una de nuestras provincias; cuenta una población de 7.000 habitantes por legua cuadrada, mientras en España sólo existen 983. Cuando en Sajonia la superficie poblada de monte asciende a un 30 por % de la total, nosotros según datos del Sr. Canga-Argüelles sólo tenemos un 3,17 por % de verdaderos montes y positivamente bien lejos de un estado normal; por fin una hectárea de monte en Sajonia produce 110 L. de renta líquida, al paso que en España no puede calcularse en más de un real en los montes del Estado y tal vez mucho menos en los de dominio particular, si al hacer el cálculo se prescinde de las devastaciones a que están sujetos, y se atiende sólo a su posibilidad. Tales diferencias en el estado físico, no pueden menos de estar acompañadas de otras mayores, si cabe, en el legal y administrativo; así mientras los esfuerzos del Gobierno en más de medio siglo han permitido en Sajonia al Estado adquirir la

mayor parte de los montes maderables y redimir las cargas y servidumbres que se oponían a su aprovechamiento sistemático, en España no se ha empezado siquiera por deslindarlos y fijar su propiedad de un modo definitivo y cuando nosotros carecemos de una legislación capaz y en armonía con la naturaleza de los montes, cuando ni leyes de policía ni reglamentos de servicio, ni orden ni plan en los aprovechamientos existen; Sajonia cuenta con más de ochenta Leyes, reglamentos, e instrucciones que fijan, establecen y determinan la propiedad y su modo de beneficio. En la parte técnica o de ejecución no son menores las diferencias que deben existir entre la administración forestal de los dos países, porque cuando en Sajonia tal vez sea necesario, como algunos pretenden, disminuir la superficie forestal, reduciéndola a la cuarta parte de la total en vez de la tercera a que hoy asciende, en España debe empezarse por reparar los destrozos de más de medio siglo de devastaciones, aumentando en lo posible su reducida extensión actual, con tanto más motivo, cuanto que nuestro país es uno de los más rasos y despoblados de Europa, no obstante las ventajas que para el clima, la agricultura y el porvenir de la marina reportaría la existencia de montes en nuestras desnudas e improductivas montañas. Por otra parte, los métodos Datómicos, hoy adoptados en Sajonia, han llegado al último grado de perfección y entre nosotros no podría siquiera imaginarse en mucho tiempo el establecimiento de cortas continuas, que sabido es, exigen como primera condición un consumo constante y un alto precio de los productos que faltan en los montes situados en altas cordilleras. Por manera que mientras en Sajonia se aspira al establecimiento de los métodos más perfectos, sin reparar en sus gastos que el exceso de producción que ocasionan compensa después sobradamente, nosotros habremos de limitar los que adoptemos a lo que permita la exigua rentabilidad de nuestros montes.

La Comisión podría multiplicar citas que demostrasen hasta con hechos de detalle la poca aplicación práctica que los métodos de Sajonia pueden tener en nuestro país, sino temiese ofender la ilustración de la Junta, que seguramente lo conoce mejor que la Comisión pudiera exponerlo, y si se ha detenido en las ligeras indicaciones anteriores, es porque en ellas se fundan principalmente las razones que en su concepto justifican la propuesta que motiva esta comunicación.

Pero antes de pasar más adelante se apresura a desvanecer una duda, que por lo expuesto pudiera con razón, ocurrir a la Junta, sobre el valor práctico que la Comisión pudiera dar al conocimiento de la administración de Sajonia; por más que ya haya expresado su opinión en alguna de las Comunicaciones que anteriormente ha tenido el honor de remitir.

Al afirmar que los métodos y prácticas forestales de Sajonia no pueden tener una aplicación inmediata en nuestra administración de montes no pretende la Comisión en manera alguna negar la importancia de su conocimiento, antes por el contrario, lo juzga tan esencial como que refiriéndose al sistema más perfecto de los establecidos y hallándose además este sancionado por los magníficos resultados que ha producido en más de 40 años de ejercicio; es el solo que, aparte su interés científico, puede tomarse por base; esto es, como término de las variaciones que el desarrollo de la riqueza en general y el aumento del consumo y valor de los productos en particular, aconsejen introducir en los métodos, que las condiciones actuales y venideras obliguen a adoptar sucesivamente; conocimiento preliminar tan necesario, como que se trata de productos que requieren grandes periodos de tiempo para formarse. Pero la Comisión ha creído, y por eso se permite exponerlo a las superiores luces de la Junta, que al finalizar sus trabajos en Sajonia, sería muy importante para el servicio conocer los métodos establecidos y las prácticas seguidas en aquellos países, que por su naturaleza física o por sus condiciones económicas presenten más analogías con el nuestro, o bien, los trabajos forestales que en ellos se ejecuten y que sean de una inmediata aplicación en los que primero han de plantearse entre nosotros, si llega el caso de regularizar tan importante ramo de la riqueza pública.

Algunos de los hechos que tienen lugar en las naciones donde la administración de montes alcanza mayor perfección manifestará, así lo juzga la Comisión, al menos, la importancia práctica de aquel conocimiento.

El reino de Prusia, donde los montes han sido desde la fundación de la monarquía objeto de más solícitos cuidados por parte de todos los gobiernos que se han sucedido, ofrece un ancho campo para el estudio y numerosos ejemplos de útil enseñanza en las aplicaciones.

Con una superficie forestal de 1.192 leguas geográficas cuadradas de la cual el Estado es propietario del 34 por % y las Comunidades y establecimientos públicos del 35 por % presenta la administración por su basto desarrollo, más motivos de aplicación a la que puede establecerse en un país de gran territorio que la de Sajonia, especialmente en lo que se refiere a la de los montes de Propios y Comunes (las antiguas Marken*) que faltan casi absolutamente en el último país. Para formarse una idea de esa administración baste decir, que

la producción total de los montes públicos ascendió en 1857, a 10.704.000 Thaler (sobre 159.856.000 reales) los gastos a 4.005.630 Thaler y la renta líquida a 6.699.239 Thaler (sobre 117.789.300 reales). Y no sólo considerado como sistema administrativo, es decir en su conjunto, es interesante el estudio del servicio forestal de Prusia, el de sus detalles puede aún serlo en mayor grado; así por ejemplo en el Distrito de Johannisberg, donde la renta de una hectárea de monte (propios), no llega a 10 reales, y en el de Danzig, en que apenas pasa de 1/2 real, los métodos de cortas, de cultivos, de rentas, etc.* pueden ser quizá de inmediata aplicación, dado el estado de nuestros montes. Por otra parte, la redención de las servidumbres, empezada en 1850, y a la que se han destinado hasta 1858 650.000 Thaler (sobre 9.100.000 reales) es también uno de los estudios más importantes que pueden hacerse en ese país, no tanto por el de los principios que se han formado por base para decretarla, como por la tramitación seguida para llevarla a cabo.

El Imperio de Austria presenta quizá el ejemplo más instructivo que pueda citarse, para demostrar con hechos, que los altos objetos que los montes llenan en la economía de un país, sólo pueden ser garantidos por su posesión en manos del Estado. La venta de 4.000.000 de Toch (2.280.000 hectáreas) de montes públicos al banco Nacional en pago de obligaciones contraídas, que tuvo lugar en 1854 ha acarreado tales consecuencias, que no obstante la ordenanza de 3 de Diciembre de 1852, por la que todos los montes del imperio se hallan sometidos a una inspección oficial, y la condición expresa de que los cedidos fuesen siempre conservados y aprovechados técnicamente, se asegura, que en vista de la insuficiencia de la ley, trata en estos momentos aquel Gobierno de adquirirlos de nuevo, a pesar de los apuros de su Hacienda.

La Comisión no cree deber detenerse a probar todo el interés científico y práctico que el examen de estos hechos puede ofrecer porque iría más lejos de lo que permiten los límites de una comunicación como la presente, quizá ya demasiado extensa. Por eso limitará a simples notas lo que le resta que decir, en la seguridad de que la Junta sabrá con mejor criterio hallar toda la importancia y aplicación que puede tener.

Además de lo dicho, el Imperio de Austria, bajo el punto de vista forestal, por el número de montes (3.700 leguas cuadradas) por la cantidad de sus productos (2.441.455.000 pies cúbicos) por la variedad de las relaciones de situación en que se hallan, y por los trabajos que se practican, presenta un gran número de circunstancias Dasonómicas del mayor interés.

En el Harz, existe la más antigua ordenación forestal de Alemania por el Oberforstrath Koenig, cuyo sistema, como es sabido, difiere de los adoptados en los demás países de la Confederación, por la circunstancia de referirse a una localidad situada en altas montañas, donde tan diverso debe ser el tratamiento de los montes del de los situados en terrenos llanos o poco pendientes.

En el Reino de Baviera para evitar los efectos de la denudación de los Alpes, y en el Ducado de Baden porque el Estado es propietario de una pequeña superficie, se hallan los montes de dominio privado sujetos a la inspección de los Gobiernos respectivos, y su aprovechamiento sistemático prescrito oficialmente en el primero, por la ley de 28 de Marzo de 1852, y en el segundo por la del 6 del mismo mes de 1845. En Baviera los métodos de beneficio establecidos en sus altas montañas, son un modelo digno de imitación especialmente donde, como sucede en España, los montes ocupan localidades elevadas.

Por último, en Francia, donde la inestabilidad de las leyes y los excesos de la revolución ocasionaron la ruina de su riqueza forestal; se vienen ejecutando desde hace más de 20 años trabajos de tanta consideración para repoblar sus destruidas montañas, que la superficie repoblada en los Vosgos en 1849 ascendía a 13.000 hectáreas y en todo el Reino a más de 40.000.

Por estas circunstancias y por las razones expuestas anteriormente, juzga la Comisión bastante fundada la conveniencia de que se prorrogue por un año a contar desde el día 1º del mes de mayo próximo, el término de su trabajo, para consagrarse al estudio de la administración de montes de Prusia, Austria, Baviera y Francia; pero al someter su propuesta a la aprobación de la Junta, para que, si la encuentra justificada, se sirva con su apoyo elevarla al Gobierno de S. M. no puede desgraciadamente limitarla, como quisiera al permiso para realizar su expedición; los medios materiales le faltarían para subvenir a los gastos que un año de continuos viajes ocasionaría. La Comisión deja al ilustrado juicio de la Junta la apreciación sobre este punto, que no sin sentimiento ha tocado; con tanto más motivo, cuanto que hay ya precedentes en los otros Cuerpos facultativos a que referirse.”

Lo que por acuerdo de la Junta tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V. I. para que en su vista resuelva lo que crea más conveniente.

Dios [*palabra ilegible*] a V. I. m. a.

Madrid, 17 de Enero de 1859.
Agustín Pascual González

Ilmo. Sor. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1547.

Junta facultativa

Núm. 592

Ilmo. Sr.

Cumpliendo esta Junta con lo dispuesto por V. I. en sus Comunicaciones fechas 4 y 13 del actual relativas a las peticiones hechas por la Comisión general de Estadística en sus oficios de 6 y 9 del mismo mes, tiene el honor de hacer presente a V. I. que contando el Cuerpo pocos años de servicio, son también pocos los antecedentes que obran en esta dependencia que puedan ser útiles al objeto deseado por la citada Comisión de Estadística.

Creadas por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1852 Comisiones especiales de Ingenieros que estudiaran las principales zonas forestales de nuestra Península, se procedió desde luego y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del citado Real Decreto al estudio de los montes que pueblan la Sierra de Segura en la provincia de Jaén, a los de Liébana en la de Santander, y al de los de Cuenca y Segovia. Por Real Orden de 18 de Junio de 1853 se fijaron, conforme a lo prevenido en el artículo segundo del citado Real Decreto las provincias de Soria, Ávila y Galicia las cuales fueron estudiadas bajo igual forma que las anteriores, así como la provincia de Navarra, según Real resolución de 30 de Abril de 1854.

Terminados estos trabajos, se procedió a verificar por resolución de 23 de Febrero de 1855, el completo del estudio de la provincia de Jaén con el reconocimiento de los montes de Sierra Morena; la de Santander con los de San Vicente de la Barquera en la misma provincia, emprendiéndose de nuevo en las de Burgos, Valladolid, Salamanca y Teruel. La falta de personal, como consta a V. I. y las perentorias necesidades del servicio, impidieron la terminación de los trabajos comenzados en estas provincias, así como los de igual índole en las de Huesca, Navarra, Cáceres y Cádiz mandadas también estudiar posteriormente. Ocupados los ingenieros en los asuntos ordinarios del servicio y en la recolección de objetos para las Exposiciones verificadas en París en 1855 y la de Agricultura que tuvo lugar en esta Corte en 1857 sólo queda añadir a los anteriores trabajos con que el Cuerpo cuenta, el de clasificación general de los montes públicos, verificada a consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de Febrero del presente año. La copia de los antecedentes que sobre los mencionados trabajos existen en la Junta y que desea la Comisión de Estadística, sería larga de sacar por esta oficina, atendiendo al escaso personal que cuenta en sus dependencias y mucho más la de los croquis que acompañan a las memorias toda vez que como sabe V. I. no hay agregado ningún ingeniero que pudiera encargarse de ellas, ni se cuenta tampoco con delineantes a quién podérselas encomendar. Por esta razón la Junta es de opinión que previas las medidas que se creyeran convenientes, se entregarán a la expresada Comisión los referidos documentos por un breve plazo, a fin de que sacasen las solicitadas copias de documentos y planos, o bien los datos que juzguen oportunos para el fin que se propone, sujetándose, sin embargo, a las precauciones que para no comprometer los intereses públicos, en lo relativo a deslindes, situación y pertenencia de los Montes, tuviera V. I. por conveniente establecer.

V. I. no obstante, resolverá como siempre lo que estime más acertado.

Dios gue. a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1859.

Agustín Pascual González

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Estadística

Exmo. Sor.

Para proceder a la ejecución de los trabajos forestales a que se refiere la Real orden de 26 de mayo próximo pasado, y en consecuencia de lo prevenido en el artículo 3º de la misma soberana disposición trasladada oportunamente al Ministerio del digno cargo de V. E., S. M. la Reina (d.D.g.) se ha dignado mandar me dirija de nuevo a V. E., a fin de que se sirva disponer que, previas las medidas que se consideren convenientes, sean facilitados lo más pronto posible a la Comisión de Estadística general del Reino, los planos y croquis levantados por el Cuerpo de Ingenieros de Motes desde 1853.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1860.
Leopoldo O'Donnell

Sor. Ministro de Fomento.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1660.

**COMISION
DE
ESTADISTICA GENERAL
DEL REINO**

He recibido del negociado de montes del Ministerio de Fomento como encargado por la Comisión de Estadística general del Reino de la ejecución del avance forestal de la península e Islas adyacentes los Planos y Croquis forestales siguientes.

1. Plano forestal de la provincia de Santander.
2. Croquis de los montes que radican en el término de Cabezón (Liébana).
3. Idem. id. id. en el de Cibiologo (idem.).
4. Idem. id. id. en el de la Vega (idem.).
5. Idem. id. id. en el de Pesalguero (idem.).
6. Idem. id. id. en el de Camaleño (idem.).
7. Idem. id. id. en e de Potes (idem.).
8. Croquis forestal de la provincia de Soria.
9. Croquis forestal de la prov^a. de Soria.
10. Croquis del partido judicial de Soria.
11. Croquis del partido judicial de Agreda.
12. Croquis del partido judicial del Burgo.
13. Croquis del partido de Almazán.
14. Croquis del partido de Medinaceli.
15. Croquis del Distrito forestal de Ávila.
16. Croquis del partido de Arévalo.
17. Croquis forestal del partido de Arenas.
18. Croquis forestal el partido de Ávila.
19. Croquis forestal del partido de Piedrahita.
20. Croquis forestal del partido de Cebrenos.
21. Croquis forestal del partido del Barco.
22. Croquis de la provincia de la Coruña.
23. Croquis del partido judicial de Noya.
24. Croquis del partido judicial de Carballo.
25. Croquis del partido judicial de Arzua.
26. Croquis del partido judicial de Muros.
- 27.. Croquis del partido judicial de Betanzos.
28. Croquis del partido judicial de Santiago.
29. Croquis del partido judicial de Corenbion.
30. Croquis del partido judicial de Puente de Hume.
31. Croquis del partido judicial de Padrón.
32. Croquis del partido judicial de Negreira.
33. Croquis del partido judicial de Santa Marta de Ortigueira.
34. Croquis del partido judicial de Ordenes.
35. Croquis del partido judicial de la Coruña.
36. Croquis del partido judicial del Ferrol.
37. Croquis forestal de la prov^a. de Segovia.
38. Croquis del partido de Santa María de Nieva.
39. Croquis del partido de Cuellar.
40. Croquis del partido de Segovia.
41. Croquis del partido de Riaza.
42. Croquis del partido de Sepúlveda.
43. Croquis fitográfico de la provincia de Segovia.

44. Croquis especial del término de las Cuatro Villas (prov^a. de Jaén).
45. Croquis especial del Distrito de Segura (prov^a. de Jaén).
46. Croquis especial del Distrito de Quesada.
47. Croquis del vuelo del Distrito de Quesada.
48. Croquis del vuelo del término de las Cuatro Villas.
49. Plano del vuelo del segundo Distrito (provincia de Jaén).
50. Croquis fitográfico de la Isla de Mallorca.
51. Croquis forestal de la prov^a. de Orense.
52. Croquis forestal de la prov^a. de Valladolid.
53. Croquis forestal de la prov^a. de Cádiz (duplicado).
54. Croquis de la prov^a. de Tarragona.
55. Croquis forestal de la prov^a. de Madrid.
56. Croquis forestal de la prov^a. de Logroño.
57. Croquis forestal de la prov^a. de Oviedo.
58. Croquis forestal de la prov^a. de Navarra.
59. Croquis forestal de la prov^a. de Murcia.
60. Croquis forestal de la prov^a. de Córdoba.
61. Croquis forestal de la prov^a. de Zamora.
62. Croquis forestal de la prov^a. de Palencia.
63. Croquis forestal de la prov^a. de Málaga.
64. Croquis forestal de la prov^a. de Castellón.

Madrid 17 de Julio de 1860

Francisco G^a. Martino

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1660.

**COMISION
DE
ESTADISTICA GENERAL
DEL REINO**

He recibido del Negociado de Montes del Ministerio de Fomento como encargado por la Comisión de Estadística general del Reino del avance de mapa forestal de la Península e Islas adyacentes los documentos que a continuación se expresan.

- 1º Memoria de reconocimiento de Segura.
- 2º Id. de la provincia de Segovia.
- 3º Id. de la provincia de Ávila.
- 4º Id. de la provincia de Soria
- 5º Id. de la provincia de Santander.
- 6º Idem. de la provincia de Galicia.
- 7º Id. de la provincia de Cuenca.

Madrid 2 de Agosto de 1860.

Francisco G^a. Martino

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1660.

Ilmo. Señor,

Tengo el honor de participar a V. I. que durante el mes de Febrero, en que me he ocupado del cumplimiento de la comisión, que por Real Orden de 9 de Enero próximo pasado se me confió, he recogido de la Junta General de Estadística del Reino y transportado a la Consultiva de Montes los documentos y planos, que expresa la nota adjunta.

Lo que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. I. como parte mensual de dicha comisión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de Marzo de 1868.

Francisco Arrillaga

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio

Nota de los planos y documentos recogidos hasta la fecha y transportados de la Junta General de Estadística del Reino a la Consultiva de Montes en virtud e la Real Orden de 9 de Enero próximo pasado.

1. Ochenta y seis rollos de planos, cartas y borradores pertenecientes a la Brigada del Avance forestal de la Península y relativos a las provincias de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Barcelona, Burgos, Castellón, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, León, Lérica, Logroño, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Santander, Soria, Toledo, Teruel, Zaragoza, Valladolid y Vizcaya.
2. Catorce libros de observaciones barométricas de la misma Brigada.
Dieciocho libros de servicio diario de los Ayudantes de la misma.
3. Una carpeta de datos relativos a varias provincias recogidos en la campaña de 1861.
4. Tres carpetas análogas a la anterior y correspondientes a las campañas de 1862, 1863 y 1864.
5. Otra carpeta igual a las anteriores con algunas provincias rectificadas y correspondiente a la campaña de 1865.
6. Una carpeta de alturas observadas y calculadas de las provincias todas expresadas anteriormente.

7. Una carpeta con catálogos de montes.
8. Otra, que contiene inventarios de los efectos del material perteneciente a la Brigada del Avance forestal.
9. Otra con partes mensuales y cuentas justificadas del Ingeniero y Ayudantes de la Brigada dicha.
10. Un rollo de 45 hojas kilométricas y algunos detalles del plano especial del monte de la Garganta de los Propios del Espinar (Segovia).
11. Otro rollo de 45 hojas kilométricas en borrador del plano dasográfico del mismo monte.
12. Otro rollo con un plano de rodales litografiado, otro de curvas y normales y dos borradores del dicho monte de la Garganta.
13. Nueve carpetas con datos y documentos pertenecientes como los números 10, 11 y 12 a la Brigada de trabajos definitivos del Espinar.
14. Siete carteras con iguales documentos que los anteriores y algunos croquis.
15. Una memoria de reconocimiento de la provincia de la Coruña escrita por D. Esteban Nagusia.

Madrid 2 de Marzo de 1868
Francisco Arrillaga

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1660.

**COMISION DEL MAPA FORESTAL
DE LA
PENINSULA**

Exmo. Señor:

Con fecha 20 de Setiembre último tuve el honor de poner en su superior conocimiento que había terminado la expedición empezada en 26 de Junio próximo pasado, con objeto de estudiar algunos sistemas orográficos de la Península y comprobar varios datos y operaciones relativas a los trabajos del Mapa forestal de España, de cuya dirección estoy encargado.

No puede ocultarse a la reconocida ilustración de V. E. toda la importancia de los referidos trabajos, hace más de diez años emprendidos y llevados a cabo a fuerza de constancia y sacrificios.

Por ellos debe llegarse al conocimiento de las fuerzas productoras del territorio en general consideradas y en sus inmediatas y directas relaciones con la población, con la industria y con el comercio.

Los terrenos susceptibles de repoblado, los proyectos de cultivo de las dunas, arenas voladoras, y estepas, los propios para la colonización y cuantos puedan ser objeto de un beneficio que venga a aumentar la riqueza pública, han de determinarse también por medio de estudios que comprende la Comisión indicada según las disposiciones en virtud de las cuales funciona.

Para llegar a tan importantes fines, es preciso adquirir por observación directa, los datos o factores elementales indispensables y de aquí la serie de observaciones meteorológicas, hipsométricas, hidrológicas, orográficas, agrimétricas, botánicas, forestales y tantas y tantas otras como recoge la Comisión, ya consignándolas, en cartas especiales de cada una de las provincias reconocidas perfeccionando al mismo tiempo los datos geográficos, ya reuniéndolos bajo la forma de catálogos, estados, descripciones o memorias, según requiera su índole y naturaleza.

Tuvo principio la Comisión en el año de 1860 bajo la dirección del que suscribe en la Junta general de Estadística, continuándose sin interrupción hasta que, con motivo de la reorganización que en 15 de Julio de 1865 sufrió aquel Centro, fue abandonada del todo, en ocasión en que el número de provincias estudiadas y las cantidades invertidas hacían muy sensible que se desistiera de la conclusión de los trabajos mencionados.

Comprendiéndolo así y estimulado por el conocimiento de su importancia y por el sentimiento de ver perdidos todos los esfuerzos hechos, practiqué cuantas gestiones estuvieron a mi alcance, así particular como oficialmente, para conseguir que se prosiguiesen para concluirlos definitivamente.

Venciendo muchos obstáculos y contratiempos, tuve por fin la satisfacción de que fuesen oídos mis ruegos y de que, con la patriótica mira de no tener que dar por perdido lo que estaba hecho y facilitar a la administración y al país el caudal de noticias que ha de formar el conjunto del Mapa, se restableciesen los trabajos a él inherentes por medio del Real decreto de 10 de Junio de 1868 en virtud del cual funciona la Comisión que tengo la honra de dirigir.

Según dicha Real disposición, debe ejercer las funciones de jefe de la Comisión referida, uno de los Inspectores generales del Cuerpo y con ese carácter fui nombrado al efecto.

De modo que ni un solo día, desde que los trabajos del Mapa forestal se emprendieron, han dejado de estar bajo mi dirección y por lo tanto fácilmente se comprende que familiarizado con ellos, conozco más que nadie sus necesidades, su índole, su objeto y su organización.

La tarea afortunadamente, toca ya a su último término. Lo más difícil y lo más costoso que son los reconocimientos del terreno, ha tenido lugar ya en treinta y ocho provincias, así es que con dos campañas más pudieran darse por concluidos, reduciéndose luego el trabajo a operaciones de gabinete exclusivamente.

Deber mío es advertir que a pesar de la gran movilidad y fatiga que ocasiona este servicio, no he disfrutado, con arreglo al Real decreto citado, gratificación alguna extraordinaria, a no ser cuando he tenido que salir al campo, en cuyo caso he percibido las dietas señaladas a todos los Inspectores del Cuerpo cuando sus funciones lo llevan fuera del punto de su residencia.

En este supuesto, la Comisión del Mapa forestal ha venido a aumentar mis tareas, en cuanto no he dejado de prestar al propio tiempo el servicio de vocal de la Junta consultiva, pero no ha aumentado mi dotación por ningún concepto, ni se me ha concedido retribución alguna distinta de la que corresponde a los vocales de la Junta mencionada.

Por esta razón no he creído nunca que las indemnizaciones o dietas de campo de que ya he hablado, pudieran ofrecer obstáculo alguno para la compatibilidad con el carácter de Diputado a Cortes con que en la actualidad me honro, pero hallándome en el caso de formalizar las cuentas de los gastos de la excursión que acabo de practicar, primera de las que he llevado a cabo desde que he tomado asiento en el Congreso de los Diputados, y deseoso de que este punto se esclarezca del modo más terminante y como cumple a mi dignidad, me permito someter el caso a la ilustrada consideración de V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se digne manifestarme lo que considere ajustado a la más estricta legalidad, debiendo dejar consignado por mi parte, que si por cualquiera causa se creyese incompatible el cargo de Diputado con la percepción de aquellas dietas, no sólo renuncio a ellas sino que estoy dispuesto a continuar al frente de la Comisión del Mapa forestal hasta terminado del todo, satisfaciendo por mi cuenta los gastos extraordinarios que me ha ocasionado la última excursión y todos los que en lo sucesivo me ocasione hasta su terminación un trabajo por el que tantos sacrificios llevo hechos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 2 de Noviembre de 1871

Exmo. Señor:
Francisco G. Martino

Exmo. Señor Ministro de Fomento

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1547.

ANEXO II.9

Montes.- Ilmo. Sor.- S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (g.D.g.) se ha servido relevar del cargo de Jefe de la Comisión del Mapa forestal a Don Francisco García Martino; disponiendo al propio tiempo que se encargue de la Jefatura de dicha Comisión el Inspector general de segunda clase Don Lucas de Olazábal y Altuna, vocal de la Junta facultativa de Montes. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1887.- Navarro y Rodrigo.- Sor. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1547.

Montes.- Ilmo. Sr.- He dado cuenta a S. M. de la Memoria que Don Francisco García Martino, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes y vocal de la Junta facultativa, elevó a este Ministerio, con fecha 20 de Abril último, como jefe de la suprimida Comisión del Mapa forestal, en cumplimiento de la Real Orden de 30 de Marzo anterior; y, en su vista:

Primero.- En dicha Memoria, la que sirven como preámbulo frases y conceptos que pueden calificarse de impertinentes en un documento oficial, después de manifestar D. Francisco García Martino que le causó dolorosa sorpresa la resolución de suprimir la Comisión de la Carta forestal, se permite decir al Ministro que suscribe que al no haberle anunciado previamente aquella noticia ha dejado de guardarle la consideración y deferencia que en casos análogos y siguiendo una costumbre que puede calificarse de buena, por lo que tiene de atenta y cortés, se dispensa a quién, como él, sea funcionario superior de la Administración, no tanto porque así lo exige la cortesía oficial, como por no incurrir en muchos casos, en perjudiciales errores o ligerezas.- En estos conceptos hay que considerar: que entrafían, ante todo, gravísima falta de respeto del inferior al superior; que en lo de no haber seguido una costumbre atenta y cortés, faltando a la consideración y deferencia exigida por la cortesía oficial, con peligro de incurrir en perjudiciales errores o ligerezas, está de manifiesto el propósito de una ofensa, sea cualquiera la persona a quién tales frases se dirijan; y que, el que hallándose un Ministro de la Corona en el ejercicio de su cargo lo insultase en escrito que le dirigiere, comete el delito de desacato definido en el artículo 266 del Código penal vigente.

Segundo.- Buscando García Martino la causa de lo que se atreve a llamar falta de deferencia y consideración personal, dice que cree hallarla en la circunstancia de estar ala frente de la Dirección general del ramo un Ingeniero primero del Cuerpo, del que él es Inspector general de primera clase, en razón a que, dada su gran competencia técnica en materia de Mapa forestal, habrán parecido inútiles toda clase de consultas o informes previos, aunque no cree hubiera sido excesiva deferencia anunciarle particularmente la supresión que se proyectaba.- Contienen estas frases una advertencia irrespetuosa para el Ministro; marcada intención de deprimir al entonces Director general, ostentando una más alta graduación como ingeniero, que no hay para que citar, y, por último, trasparente ironía con que quiere molestar al propio Director, atribuyéndole una gran competencia que realmente tiene, pero que no necesita ser grande para comprender, que la supresión de la Comisión del Mapa forestal, es una medida conveniente.- De todo ello resultan nuevas y graves faltas de respeto y consideración a los superiores.

Tercero.- Pasa luego García Martino a examinar el contenido de la Real Orden de 30 de Marzo ya citada y, después de censurarla por su forma, que dice hace dudar de si se dirige a un Jefe superior de Cuerpo, y de señalar en su fondo manifiesta desconsideración por pedirle explicaciones sobre su conducta oficial, termina diciendo, que da estas explicaciones con tanto mayor sentimiento cuanto que se la piden por quién él menos podía esperar.- Si se tiene presente que la Comisión del Mapa, se creó en 1868, y, a pesar del tiempo transcurrido, no ha publicado ningún trabajo importante; si se advierte que la citada Real Orden se limita a pedir al jefe de dicha Comisión, en términos correctísimos, una exposición razonada del plan a que han obedecido los trabajos de la misma, cuanto han costado y cuales se hallan en estado de publicarse; y finalmente, si se atiende a que estos datos están reclamados de Real Orden, es decir, que es S. M. quién exige estas explicaciones, que García Martino dice dar con tanto mayor sentimiento, cuanto que se le piden por quién menos podía esperar; es preciso reconocer que tales censuras y tales quejas, cuando todas se dirigen a una disposición del Jefe Supremo del Estado, cuando quién las formula es un funcionario público, cuando sin la razón ni la justicia les sirve de fundamento, y cuando la forma en que se ofrecen es la usada por García Martino en su escrito, entrafían, por lo menos, una falta de subordinación que debe corregirse con arreglo al artículo 84 del Reglamento de 23 de Junio de 1869, sin necesidad de llenarse las formalidades que el mismo señala por estar en el caso de hechos claramente probados, que cita el artículo 88 del mismo Reglamento.

Cuarto.- Después de quejarse García Martino de la vigilancia e investigación que, sometiéndole a una especie de juicio de [*palabra ilegible*], dice que se ejerce sobre su conducta oficial, indica al Ministro de Fomento el deber que tiene de vigilar e investigar para que los servicios dependientes de su autoridad se realicen con la regularidad debida, asegurando que, si aplica esa vigilancia e investigación a las variadas dependencias de su Departamento, ha de obtener grandes resultados y conseguir tal vez notables economías. Bien claro está lo que

con estas frases significa el referido García Martino: que siendo exagerada la vigilancia e investigación a que se le somete, el Ministro no vigila e investiga en cambio todo lo que debiera, para que otros servicios que dependen de él se realicen con la debida regularidad y cuenten menos de lo que cuentan; y también está claro que, semejantes censuras, son injurias, cuya gravedad no puede desconocerse atendidas las circunstancias del ofendido y del ofensor.

Quinto. - Después de lamentarse García Martino de la desconsideración de no haberle consultado para acordar la supresión de la Comisión del Mapa, y de dejar consignada su creencia de que tal vez haya determinado esa falta de consideración la circunstancia de hallarse al frente de la Dirección general del ramo un Ingeniero primero, ante cuya gran competencia en materia de Mapa forestal, habrían parecido inútiles toda clase de consultas o informes previos, termina la parte del escrito que se examina diciendo que quizás no están bien apreciados por el Ministerio los trabajos de la Comisión del Mapa, a causa de equivocadas falsas, o interesadas referencias. No se necesita violentar el sentido de las frases para advertir que en las precedentes se dice: que si el ministro ha acordado suprimir la Comisión del Mapa, es porque no aprecia bien sus trabajos, y que esto se debe a equivocadas falsas o interesadas referencias; y como antes se ha consignado que la circunstancia de ser ingeniero el que en aquella época era Director de Agricultura, habrá hecho inútiles toda clase de informes previos, no cabe duda de que es este funcionario el único aludido a quién se le señala como autor de esas equivocadas, falsas o interesadas referencias. - Pero, quién con tan transparentes alusiones se atreve a decir a un jefe en escrito que pone en sus manos, que sus referencias pueden ser falsas o interesadas, debe saber: que, según el artículo 471 del Código Penal, es injuria toda expresión proferida en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona; que según el 476, se comete delito de injuria, no sólo manifiestamente, sino por medio de alusiones; y que, según el 266, comete desacato el funcionario público que hallándose un superior jerárquico en el ejercicio de su cargo lo injuriare o insultare en escrito que le dirigiere. Y, por último: resultando que sometida la Memoria de que se trata al Presidente de la Junta facultativa de Montes, por Real Orden de 14 de Mayo último, a fin de que interrogara a García Martino si reconocía como suya la firma que autorizaba dicha Memoria y se ratificaba en el contenido de la misma, se limitó a contestar afirmativamente; S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (g.D.g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1º. Que el indicado D. Francisco García Martino es responsable de las faltas de respeto y consideración a los superiores referidas en el párrafo que queda señalado con el número segundo; amonestándole, por ello, conforme al artículo 81 del Reglamento de 23 de Junio de 1869.

2º. Que así mismo es responsable García Martino de la falta de insubordinación que suponen los conceptos a que se contiene el párrafo marcado con el número tercero, imponiéndole en su consecuencia, y con arreglo al artículo 84 del Reglamento citado, la privación de sueldo por sólo un mes.

3º. Que las afirmaciones hechas por García Martino en su Memoria, y que se [*palabra ilegible*] en los párrafos primero, cuarto y quinto, se sometan a los tribunales ordinarios, como constitutivas de indicios de delito, para que procedan a lo que haya lugar.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1º de Agosto de 1887.- Navarro y Rodrigo.- Sr. Director general de Agricultura, Ind^a y Comercio.-

ANEXO II.11

Montes.- Ilmo. Sr.- Vista la instancia elevada por el Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Don Francisco García Martino, su súplica de que se deje sin efecto la Real orden dictada en 1º de Agosto próximo pasado imponiéndole varios correctivos con motivo de la Memoria que dirigió a este Ministerio en 20 de Abril, como Jefe de la hoy suprimida Comisión del Mapa forestal; en razón a que nunca fue su intención faltar al respeto, ni menos la de injuriar a sus superiores, y que, al declararlo así, retira aquellas frases y palabras que en la citada Real orden se señalan como constitutivas de tales faltas; considerando que la rectificación de García Martino, a pesar de su ratificación en dicho escrito, aparece formulada en términos tan explícitos y absolutos que, desvirtuando por completo lo que primero dijo y después afirmó, permiten desistir de las medidas adoptadas, sin detrimento del principio de autoridad; y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (d.D.g.), accediendo a la gracia impetrada por Don Francisco García Martino, se ha dignado dejar sin efecto, en todas sus partes, la expresada Real orden de 1º de Agosto último; debiendo abonársele el sueldo de un mes de que fue privado por la misma, y disponiendo, en su consecuencia, que se ponga en conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia la presente resolución, a fin de que se sirva ordenar que se devuelvan a este Departamento, sin procedimientos ulteriores y quedando en suspenso los que se hubieren incoado, todos los antecedentes que se pasaron a aquel Ministerio con traslado de la repetida Real orden. De lo que S. M. lo comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1887.- Navarro y Rodrigo.- Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1547.

Ministerio de la Guerra y Ultramar.

Al Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba.

Madrid 29 Diciembre de 1858.

Exmo. Señor.- Resultando vacantes las plazas de la Comisión de Ingenieros de montes de esa Isla por fallecimiento de los que las obtenían, la Reina (g.D.g.) se ha dignado nombrar a propuesta del Ministerio de Fomento, para la de Ingeniero 2º, con el haber anual de diez y ocho mil reales, y seis mil por indemnización de gastos de caballo, viajes y demás que establecen las disposiciones vigentes, al que lo es titular del Cuerpo Don Francisco Portuondo; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que al tomar posesión de su destino se haga cargo de la caja de servicio que llevaron consigo los Ingenieros primitivamente nombrados, compuesta de instrumentos, aparatos, cartas y planos y que fue satisfecha de fondos del Estado. De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1612.

[*Sello con el escudo de España y la leyenda GOB^{NO}. CAP^A. GRAL. Y SUPERINT^A. DELEGADA DE HAC^{DA} DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA*]

SECRETARIA DE GOBIERNO
Sección de Fomento
Nº 1226

Exmo. Sor.

Me he enterado de la R. orden nº 32 fecha 29 de Diciembre último en la que me dice V. E. que S. M. se ha dignado nombrar a D. Francisco Portuondo para la plaza de Ingeniero 2º de montes de esta Isla; y que es también la voluntad de S. M. que al tomar posesión de su destino se haga cargo de la caja de servicio que llevaron consigo los Ingenieros primitivamente nombrados, compuesta de instrumentos, aparatos, cartas y planos, y que fue satisfecha de fondos del Estado.

En consecuencia participo a V. E. que Don Francisco Portuondo se ha presentado en este Gobierno y ha tomado posesión del empleo que S. M. se ha dignado concederle, habiendo manifestado que la caja de instrumentos a que se refiere la R. orden de su nombramiento se halla en su poder.

Dios [*varias palabras ilegibles*]. Habana 12 de Mayo de 1859.

[*firma ilegible*]

Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1612.

1899

24 Octubre.- R. O. interesando del Ministerio de Estado manifieste cual es la actual situación de D. Francisco de Paila Portuondo residente en la Isla de Cuba como Ing^o. de Montes Supernumerario, del cual se ignora si continua disfrutando la nacionalidad española o si se ha acogido a la de otra nación.

1903

17 Marzo.- R. O. al Ministerio de Estado reproduciendo la de 24 de Octubre de 1899, e interesando la contestación a la misma en el más breve plazo posible.

26 Marzo.- R. O. del Ministerio de Estado manifestando que según ha participado el Cónsul General de España en la Habana, D. Francisco de P. Portuondo, ejerce el cargo de Inspector gral. de Montes y Minas por nombramiento del Gobernador General de aquella capital.

Nota

Recibida noticia en este Ministerio, por comunicación del de Estado, fecha 26 de Marzo último, de que Don Francisco de Paula Portuondo que viene figurando como Inspector general de 2^a. clase, Jefe de Administración de 2^a., en situación de Supernumerario, en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ejerce en la actualidad el cargo de Inspector general de Montes y Minas en la Isla de Cuba por nombramiento del Gobernador General de aquel país. Resultando que para el desempeño de tal cargo no ha obtenido por conducto de este Departamento la autorización de V. M. que prescribe el caso 4^o. del Artículo 1^o. de la Constitución de 1876 hoy vigente, por cuyo motivo ha perdido con arreglo a lo que el mismo Artículo establece, su calidad de Español, y considerando que la situación de Portuondo en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, podría permitir que, solicitado por este interesado su reingreso en el servicio activo del Estado, le fuera concedido con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 25 de Marzo de 1881, lo cual sería contrario a lo que establece el párrafo 2^o. del Artículo 3^o. de la citada Ley fundamental del Estado; el Negociado entiende que procede someter a la aprobación de V. M. un Real Decreto disponiendo que Don Francisco de Paula Portuondo sea baja definitiva en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes al que ha venido perteneciendo.

S. M. resolverá.

Madrid 11 de Mayo de 1903.
Aguilar

Conforme
Alonso Martínez

[En el margen del escrito se encuentra añadido el siguiente texto:]

Agricultura - Personal

Proponiendo q^o se someta a la aprobación de S. M. un Real Decreto dando de baja definitiva en el Cuerpo Nacional de Ing^{os} de Montes a D. Francisco de P. Portuondo, q^o está desempeñando sin autorización de este Ministerio, un cargo en la Habana otorgado por el Gobernador General de aquel país.

12 Mayo 1903.

Con la Dirección
Vadillo

Fuente: Archivo General de la Administración Civil del Estado, Alcalá de Henares, Fondo Agricultura, Caja 1612.

REAL
ACADEMIA
DE
CIENCIAS NATURALES Y ARTES
DE
BARCELONA

Sección de Historia Natural

Dictamen

acerca de la obra titulada "*Quercus Jordanae* Lag. de las Islas Filipinas", escrita por D. Joaquín M^a. de Castellarnau.

y

Dictamen

de la obra titulada *Phanerogamae Cumingianae Philippinarum* publicada en Manila por D. Sebastián Vidal y Soler.

Marzo de 1886

En Sesión celebrada por esta Sección el día 23 del mes próximo pasado, fueron leídos y aprobados dos dictámenes, que tengo el honor de transmitir a V. S. , emitidos por el dignísimo Sr. Académico D. Antonio C. Costa, referente, el primero, a la obra titulada *Descripción microscópica de la madera del Quercus Jordanae Lag. de las islas Filipinas*, escrita por el ingeniero de montes D. Joaquín M^a. de Castellarnau, y el segundo, a la que, con el nombre *Phanerogamae Cumingianae Philippinarum* ha publicado en Manila D. Sebastián Vidal y Soler, acordando llamar la atención sobre los últimos párrafos del segundo de los citados dictámenes, en los que recomienda la adquisición de uno de los herbarios que el autor se propone arreglar, a fin de que la Academia pueda resolver lo que considere más conveniente.

Dios gue. a V. S. m. a.

Barcelona 2 de abril de 1886.

El Director
J. Mas y Codina

El Secretario
M. Cuní y Martorell

Exmo. Sr. Presidente de la Rl. Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona.

Dictámenes

acerca de la obra de D. Joaquín M^a. de Castellarnau titulada *Descripción microscópica de la madera del Quercus Jordanae Lag. de las islas Filipinas.*

23 Marzo de 1886

y acerca de la obra publicada por D. Sebastián Vidal y Soler con el título: *Phanerogamae Cumingianae Philippinarum.*

23 Marzo de 1886

A la Sección de Historia Natural de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes

Dictamen

D. Joaquín M^a. de Castellarnau, Ingeniero de Montes, ha publicado en la Revista del Cuerpo la descripción microscópica de la madera del *Quercus Jordanae*, especie de Filipinas conocida allí con el nombre vulgar de Pelayeu y distinguida de sus congéneres como nueva, por el sabio botánico y esclarecido Ingeniero Jefe del mismo Cuerpo D. Máximo Laguna, nuestro académico corresponsal, quien, (sabe la Academia) publicó dicha especie en un folleto intitulado "Apuntes sobre un nuevo roble de la Flora de Filipinas (Madrid 1875)", habiendo dedicado la nueva estirpe al entonces Inspector de Montes de aquel Archipiélago D. Ramón Jordana, a quién se debió aquel hallazgo.

El objeto del Sr. Castellarnau es dar a conocer la histología de la madera de dicha cupulífera o sea el cuerpo leñoso contenido dentro de la zona generatriz, prescindiendo del tallo primario que no pudo tener a su disposición; a cuyo fin acompaña al texto una reproducción cromo-litográfica de tres fotomicrografías obtenidas directamente por él mismo.

El Autor sumamente versado en los trabajos foto-micrográficos, uno de los cuales ha sido conocido ya por la Academia por informe de esta Sección, después de hacer notar la carencia de toda señal que marque los crecimientos anuales en dicha madera tan evidentes en las especies europeas y de atribuir a ello su aspecto uniforme en la sección transversal, debido asimismo a la dirección y distribución iguales de los radios medulares lo mismo que a las haces vasculares y disposición del parénquima leñoso en delicadas líneas concéntricas etc., observa que en el ejemplar único de que dispone no existe diferencia alguna entre albura y duramen, si bien dicho ejemplar lo es de una rama joven de un decímetro de diámetro.

Luego determina el color del corte transversal de dicha madera por medio de la Escala de Radde asimilándolo al (33i) y el de los cortes radial y tangencial al (33c) deduciendo que ambos están equidistantes del pardo fundamental aumentando o disminuyendo su luminosidad. La importancia que para la clasificación de las maderas y del conocimiento de sus propiedades físicas tiene la determinación exacta de su coloración me mueve a recomendar a la Sección que impetre de la Academia la adquisición de la Escala internacional de Radde.

Después de recordar el Sr. Castellarnau el papel fisiológico que desempeñan los elementos que constituyen dicha madera, distribuyéndolos bajo el triple aspecto de su misión, entra en el estudio: 1º. del sistema conductor; 2º. del sistema de reserva y 3º. del sistema de sostén.

No pudiendo estudiar el Autor los hacecillos caulinares primarios ni el origen de los secundarios se limita a hablar del sistema conductor en completo desarrollo; describiendo extensa y circunstanciadamente los vasos y

el que llama parénquima vascular y asimismo el estado atrofiado del tejido del mismo nombre que, en el *Quercus Jordanae*, viene a quedar subordinado al parénquima; al revés de lo que sucede en las maderas de nuestras regiones.

E cuanto al sistema de reserva, formado por el parénquima leñoso y los radios medulares, anchos y estrechos, los describe circunstanciadamente y dice que las celdillas del primero y las de los radios anchos estaban completamente llenas de granitos amiláceos esféricos, con núcleo central bien visible, variable en la dimensión, la mayor de 25 μ (mi) etc. etc.

El sistema de sostén o esteroma, formado por todos los elementos envejecidos de la madera, se compone, en el *Quercus Jordanae*, de fibras rectas, delgadas de 1,50 mm. de longitud media; habiendo visto el Autor por el procedimiento de Schultz, que sus extremos se adelgazan insensiblemente desde el centro, sin obliterarse la cavidad interior en los extremos que permanecen huecos, y siendo su diámetro hacia la mitad de 25 a 35 μ (mi) y el grosor de las paredes entre 5 y 6 μ (mi), deduciendo de esto que la madera del Roble filipino ha de ser más blanda que la del *Q. pedunculata*.

Prescindiendo de otras consideraciones, que también he omitido respecto a los dos otros sistemas estudiados y descritos por el Autor, dedúcense como hechos generales los siguientes. La madera del *Q. Jordanae* está formada por el tejido parenquimatoso y esclerenquimatoso, no existiendo en rigor el verdadero tej. vascular. Las celdillas parenquimatosas nunca son isodiamétricas y se vuelven al fin esclerosas. La acción de los reactivos colorantes demuestra ser distinta su significación de la del esclerénquima. Mas forman los radios anchos y estrechos en el sentido horizontal; y en sentido vertical forman el parénquima leñoso y el vascular que reemplaza los vasos cerrados. Acompañan los demás elementos que constituyen la madera y sólo ostentan en sus paredes las puntuaciones sencillas.

Opina el Autor que al principio todo el parénquima joven debe ser amiláceo y que al degenerar es cuando se formarán aquellos productos que acompañan a los elementos muertos, siguiendo la degeneración en los tejidos por el orden siguiente: 1º. parénquima vascular; 2º. radios medulares estrechos; 3º. radios medulares anchos y 4º. parénquima leñoso. Las celdillas parenquimatosas forman la masa gral de la madera y pueden estar en contacto con los demás elementos, excepto con los vasos, dibujándose en sus paredes los poros areolares. Los vasos son siempre abiertos y también con manchas areolares; no quedando en la madera del *Q. Jordanae* los vasos cerrados sino como a vestigios atrofiados, representados por algunas pocas celdillas areolares.

Finamente el Autor hubiera querido poder determinar os caracteres específicos de dicha madera para distinguirla de la de las especies afines, lo cual era imposible no conociendo los demás robles filipinos; pero tocante a la descripción que nos hace del único ejemplar que ha tenido disponible es preciso reconocer la importancia de la aplicación de los estudios micrográficos aplicados a la histología vegetal, sobre todo en manos de una persona tan competente en Visión microscópica, como lo es el Sr. Castellarnau.

Salvo, pues, el superior criterio de la Sección, entiende el infrascrito que el trabajo del Sr. Castellarnau merece ser conocido y estimado por la Academia; la cual debiera facilitar a la Sección los medios necesarios para que sus individuos cultiven tan precioso ramo de lo modernos conocimientos.

Barcelona Marzo 1886
Antonio C. Costa

A la Sección de Historia Natural de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes

Dictamen

El Sr. Sebastián Vidal y Soler, Inspector gral. de 2ª. clase y Jefe de la Comisión de la Flora Forestal de Filipinas, ha publicado un libro intitulado *Phanerogamae Cumingianae Philippinarum*, impreso en Manila en Noviembre de 1885. Sabe la Sección que el mismo Sr. dio a luz otro libro, en 1883, también en Manila, cuyo título es “Sinopsis de familias y géneros de plantas leñosas de Filipinas” publicado de Real Orden con un voluminoso Atlas separado del texto; trabajo acerca del cual pudo la misma formar favorable concepto que se elevó a la Academia, sin que conste al infrascrito si de alguna manera habrá tendido de ello conocimiento el Autor.

Incansable el Sr. Vidal y Soler en el cultivo provechoso de la fitografía de aquel vaso archipiélago ha enriquecido la Ciencia con una publicación que de seguro será muy estimada por los Centros en que más se cultivan los estudios fitográficos, mayormente en aquellos que, mucho antes de ahora, protegieron y fomentaron varias exploraciones encaminadas a proporcionarse abundante cosecha de objetos naturales de aquella, que el ilustre Autor de las Regiones botánicas, hizo figurar en su serie como región separada.

Entre todos los exploradores de la misma el que más descuella es el inglés Mister Cuming, quien después de un viaje de exploración afortunado por las islas del Océano Pacífico y luego por las costas chilenas regresó a la patria llevándola un verdadero tesoro conquiliológico de aquellos mares que figura como rica presea en el Museo Británico, juntamente con el de que vamos a hablar.

En 1825 el mismo naturalista salió para las Islas Filipinas, atraído por la ya presentida importancia de su Fauna y Flora, permaneciendo en ellas durante cuatro años que le permitieron reunir un caudal de objetos, gracias a la más cordial hospitalidad que recibió de los Párrocos y personas influyentes del interior y al auxilio material de los niños de las escuelas públicas que le proporcionaron cantidades prodigiosas de moluscos raros y desconocidos.

Las plantas recogidas por el hábil colector Cuming en las Filipinas (según el Sr. Vidal) ascendían a 130 mil ejemplares distribuidos en las series que cuenta 2.436 números; habiéndose publicado a la sazón la 1ª. edición de la flora del P. Blanco que sin duda estuvo en relación con Cuming, sin embargo de que ninguna planta de este quedó en poder del primero.

[Línea ilegible] por Cuming y si únicamente iban las especies de sus *Exsiccata* que se distribuyeron por los Museos de Europa acompañadas de una papeleta cuya nota de habitación era común a todas, a pesar de haber herborizado también en Malaca, Singapore, Santa Helena y Sumatra. Los trabajos monográficos cuyas citas se han basado en los herbarios de Cuming adolecen por lo mismo de igual defecto, originándose errores trascendentales que señala el Sr. Vidal circunstanciadamente en la Monografía de las Melastomáceas por Triana y en otras del Prodrómus de De Candolle, como este mismo lo advierte refiriéndose una noticia comunicada por Benthán, la cual carece asimismo de exactitud, según observa nuestro Autor.

El trabajo del Sr. Vidal tiende pues, a enmendar los errores padecidos y a evitar los que en adelante puedan cometerse por igual motivo en publicaciones sucesivas, para lo cual empezó visitando el establecimiento de Kew y cotejó allí los ejemplares propios con las de dos buenas series de plantas Cumingianas que allí se conservan; formado una lista que luego completó en el Museo Británico y en el de París, uniéndola además los datos que le remitió Mister Rolfe que forma parte del personal científico del *Hortus Kew*.

No contento el Sr. Vidal con lo que lleva hecho pide a los poseedores de las plantas Cumingianas todos cuantos datos de localidades y rectificaciones de la lista que publica puedan proporcionarle.

Además se propone la formación de herbarios lo más ricos posible que, numerados correlativamente y distribuidos después, puedan suministrar materiales para el estudio de aquella interesantísima Flora.

A la Introducción de la Obra que analizamos le sigue un índice numérico de 2.242 especies con la referencia a las familias a que respectivamente pertenecen. Viene luego una lista de localidades de los Helechos de aquella flora porque Cuming las anotó con más precisión que las de las Fanerógamas en gral., pudiendo servir de indicio (dice el Autor) para los itinerarios del célebre colector.

Viene seguidamente un Catálogo sistemático por orden de familias y de géneros con expresión de las especies que han sido determinadas y tanto a éstas como a las no determinadas se les aplica el número correspondiente de la Colección Cuming. Al lado del nombre admitido figura a menudo parte de la sinonimia que el Autor considera indispensable, omitiendo las cita bibliográficas cuya inquisición facilita a los que las deseen por medio de una nota bibliográfica de las obras donde pueden hallarse; entre las cuales figuran la del P. Fr. Andrés Naves (Florae Philipp. Augustiniana Novissima Appendix - Manila 1881-1883); la del P. Fr. Celestino Fernz Villar (Novissima Appendix ad Floram Philipp. M. Blanco dicot. et Mo [dos palabras ilegibles] Manila 1881-1883) y las del mismo Sr. Vidal y Soler o sean: Catálogo metódico de plantas leñosas de la Prov. de Manila, Madrid 1880 y la Sinopsis arriba mencionada, Manila 1883 y el Atlas.

La parte más importante del trabajo del trabajo que reseñamos es la enumeración de las que el Autor llama *Características* o descripciones abreviadas de treinta y una especies nuevas y la descripción completa del género *Cumingia* creado por él y de su única especie *philippinensis*, perteneciente a la subfamilia de las Bombáceas y habitante en las playas limosas de la isla de Luzón. Está ilustrada por una lámina en detall.

No es posible fijarse en el acierto de dichas descripciones, no teniendo a la vista ejemplares de las especies a que se refieren; pero, a juzgar por el orden y la corrección de las mismas, no cabe dudar que hacen honor al naturalista que las ha trazado y que avaloran mucho el mérito incuestionable de la Obra con que ha enriquecido la Ciencia.

Tratándose de plantas pertenecientes a una región botánica tan poco conocida en España, sin embargo de pertenecer al envidiado Archipiélago de Magallanes y de Felipe segundo, entiende que la Sección debe interesar a la Academia para que adquiriera uno de esos herbarios que se propone arreglar el Sr. Vidal, singularmente el particular de las especies ilustradas por el mismo, y averiguar si, por su conducto, pudieran asimismo dotarse nuestras colecciones con las riquezas zoológicas de preciado florón de la Corona de España.

La Sección sin embargo resolverá como siempre lo más acertado.

Barcelona Marzo de 1886
Antonio C. Costa

Fuente: Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Caja 32, Historia Natural.

[Hay un sello que dice SECCION DE ENSAYOS ZOOLOGICOS I BOTANICOS.-
MINISTERIO INDUSTRIA.- CHILE]

Santiago, Enero 19 de 1903.

Señor Ministro:

Desde hace tiempo se han recibido en esta oficina quejas de la destrucción inconsciente de los bosques naturales de las provincias de Malleco, Cautin y Valdivia.

Posteriormente estas quejas se han multiplicado y a menudo podemos imponernos por los diarios de la República de roces verdaderamente de resultados desastrosos para la Agricultura del país.

Dada la circunstancia de que el Ministerio del digno cargo de U. S. ha presentado al Congreso Nacional un mensaje pidiendo la Reglamentación de los Bosques, Pesca y Caza, cree conveniente el infrascrito completar sus estudios sobre la Zoología y Botánica aplicada a estas provincias, a fin de establecer más acertadamente y una vez más, las bases en que ha de descansar un Reglamento prudente para estas industrias, cuyos [*palabra ilegible*] principales de contemplación se refieren a la época en que retoñan las distintas clases de árboles de esa región, a la del desove de los peces y mariscos y a la de la procreación de los animales de caza.

Según las informaciones obtenidas es esta la época apropiada para viajar por las provincias de Malleco, Cautin y Valdivia.

Considerando la gran importancia que tiene el conocimiento minucioso de estas materias para el país y el estudio de las medidas más acertadas para la Reglamentación de este género, me permito rogar a U. S. que, si lo tiene a bien, se sirva autorizarme para llevar a efecto este viaje de estudio a las regiones indicadas.

Dios gue. a U. S.

F. Albert

Sr. Ministro de Industria

REPUBLICA DE CHILE
Sección de Ensayos Zoológicos y Botánicos
DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y OBRAS PUBLICAS
SANTIAGO (CHILE)

INFORME
DE
FEDERICO ALBERT
SOBRE
SUS ESTUDIOS EN LAS PROVINCIAS DE
MALLECO, CAUTIN I VALDIVIA

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA

Santiago Febrero 28 de 1903

Sr. Ministro:

De vuelta de la comisión que U. S. me confió por nota Sec. 1. No. 139 del 31 de Enero, me apresuro a presentar a U. S. un resumen corto de las observaciones principales que he podido hacer y de las conclusiones a que he arribado.

Para facilitar más esta rápida revista, la dividiré la materia en Bosques, Pesca y Caza.

LOS BOSQUES

Los Bosques de las tres provincias recorridas son muy extensos en ciertas regiones alejadas del Ferrocarril, pero si, se han quemada casi en su totalidad en las partes de mas fácil acceso.

Llama la atención de cualquier viajero, los grandes roces que se efectúan, sin fijarse en la época del año y si es o no, adaptable el terreno para otros cultivos agrícolas. Naturalmente perjudica eso grandemente a la conservación de las selvas y a los labores de los agricultores vecinos. Estos pierden muy a menudo sino la totalidad de la cosecha, por lo menos la buena calidad de ella, a causa de los grandes quemazones que varían el estado atmosférico.

Otra impresión dolorosa ocasiona el hecho de que en la mayor parte no se efectúa la explotación de la madera en las condiciones, que se necesita, para asegurar la mejor disecación de ésta y la vida de los árboles que producen corteza tánica.

Creo indispensable que se tomen luego las medidas importantes para evitar que muchas regiones adquieran ciertos caracteres desérticos y que disminuyan notablemente la producción de las sustancias tánicas que necesitamos para las curtidurías del país y para la exportación.

Propongo para este objeto las siguientes medidas:

- 1) La prohibición absoluta de la exterminación y de los roces de los árboles en los terrenos que tengan una inclinación mayor de 35° y los que son ineptos para otros cultivos agrícolas, como también una faja de 10 a 25 metros de ancho en ambas riberas de las vertientes primaverales, según el declive que poseen y la crece y corriente natural que tienen las aguas.
- 2) La prohibición absoluta de la corta de los árboles desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Abril y de los roces antes de la cosecha completa en cada departamento. (Llamo la atención de U. S. al inc. 4 del Art. 1 del Reglamento sobre corta de Bosques de 3 de Mayo de 1873, y al inc. 4 del Art. 26 de la Ley de Municipalidades de 22 de Diciembre de 1891 que autorizan a los Srs. Intendentes, Gobernadores y las Y. Municipalidades para impedir los roces perjudiciales a los vecinos).
- 3) La prohibición absoluta del descortezamiento de los árboles de Lingues y Peumos en pie, y permitirlo solo de los árboles cortados a flor de tierra desde el 16 de Abril hasta el 14 de Octubre.
- 4) La replantación de los terrenos indicados en el párrafo primero y en las orillas de las propiedades, cercas, caminos, canales y acequias, con árboles que producen madera de construcción y que proporcionan forraje de ramoneo.

Creo que las medidas propuestas no perjudican en nada a la agricultura y a las industrias existentes, no demandan gastos mayores a los propietarios y sirven para proteger los altos intereses de la agricultura e industrias, puesto que han encontrado la general aceptación del *Congreso Científico* en la Conferencia que di en Valdivia sobre "la *Protección i replantación de las Selvas*".

LA PESCA

Esta no existe casi en estas regiones y donde la hay, se ejecuta con los medios más rudimentarios a causa de la gran existencia de peces y del consumo reducido en estas comarcas.

Faltan aquí las sociedades de acarreo que lleven los productos al centro de la República y los Ostri y Myticultores en las vecindades de la desembocadura de los ríos de los cuales he hecho mención en mis trabajos anteriores sobre "*Los medios para mejorar la Pesca i Piscicultura del país*".

Respecto a la aclimatación de los Salmones en estas provincias me resta confirmar una vez más, que todos los ríos de esta región que van a la alta cordillera, se prestan muy bien para este objeto, sobre todo los ríos Tolten y Cautin en los cuales se puede aclimatar sin el menor escrúpulo, las tres especies, *Salmo salar*, *Salmo trutta* y *Salmo irideus* propuestas por la comisión nombrada para estudiar la posibilidad de la introducción del Salmón en Chile. Estos ríos, Tolten y Cautin tienen a la vez aguas más cristalinas y frías y poseen en abundancia pejerreyes y truchas de gran tamaño. Los otros ríos de las tres provincias, sirven mas bien para la aclimatación del *Salmo Irideus* según las observaciones personales que he hecho.

Finalmente debo decir, que el Sr. Demetrio Puga en Lautaro me prometió ceder al Fisco un terreno apto para la crianza del Salmón y que tiene la extensión necesaria para instalar un establecimiento de piscicultura, el cual quedaría a pocos pasos de la línea férrea y a pocas cuadras del Ferrocarril central, en caso que el Supremo Gobierno así lo estime conveniente.

LA CAZA

La caza está completamente desatendida en las tres provincias que he recorrido. Llama la atención, que se caza en todo tiempo, que se venden y consumen los huevos de las aves de caza y que bien poco se aprovechan los cueros de los Pudúes y Huemules. También he podido observar que las perdices y patos ponen los huevos recientemente de lo cual resulta que la ley y los reglamentos actuales, no llenan su cometido, y que es indispensable modificarlos y autorizar a la Sección de Ensayos Zoológicos y Botánicos para que adelante o atrase las vedas de la caza y pesca, según como sea el año, más caluroso o más frío; como también establecer los reglamentos y ordenanzas necesarias para proteger o exterminar las especies que hoy día no figuran en las leyes, ordenanzas y reglamentos respectivos.

Es este un rudimentario resumen de las observaciones que he podido hacer, en la honrosa comisión que U. S. tuvo a bien confiarme y me permitiré completarlas en las próximas publicaciones de la Sección.

Dios gue a U.S.
F. Albert

Fuente: Archivo Nacional de Chile, Fondo Ministerio de Obras Públicas, 1903.

**CONSULADO DE CHILE
EN
VIGO**

Dn. Antonio López de Neira, Cónsul de Chile en Vigo.

Certifico: Que Don Federico Albert, Jefe de la Sección de estudios Zoológicos del Ministerio de Industria, desembarcó en este puerto por no ser admitido en Lisboa, el vapor que lo conducía, para cuyo punto continúa viaje por ferrocarril pagando por su cuenta el importe del billete.

Y para que conste expido el presente a petición del interesado, en Vigo a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

Antonio López de Neira

Fuente: Archivo Nacional de Chile, Fondo Ministerio de Obras Públicas, 1905-06.

REPUBLICA DE CHILE
Sección de Ensayos Zoológicos y Botánicos
DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y OBRAS PUBLICAS

Madrid Abril 3 de 1904.

Certifico que el Sr. Fed. Albert, jefe de la Sección de Ensayos Zool. y Bot. del Ministerio de Industria ha hecho los siguientes viajes, que le han ocasionado los gastos de pasajes que se indican:

Madrid - Escorial ida y vuelta	12,30 pesetas
Madrid - Monasterio de Piedra y vuelta	72,60 “
Madrid - Sevilla	68,80 ”
Sevilla - Jerez	12,- “
Jerez - Cádiz	6,- ”
Cádiz - Murcia	73,70 “
Murcia - Valencia	31,90 ”
Valencia - Barcelona	42,55 “
Barcelona - Lérida y vuelta	44,- ”
Suma total	363,85 pesetas

El Cónsul General de Chile en España, que suscribe, Certifica efectividad de los gastos que preceden.- Madrid
Abril 3 de 1904.

Ramón Bernales

[Hay un sello con la leyenda **CONSULADO GENERAL DE CHILE EN ESPAÑA**]

Fuente: Archivo Nacional de Chile, Fondo Ministerio de Obras Públicas, 1905-06.

REPUBLICA DE CHILE

Sección de Ensayos Zoológicos y Botánicos
DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y OBRAS PUBLICAS

SANTIAGO (CHILE)

A bordo del vapor Oruba Marzo 20 de 05.

Informe
de
Federico Albert
sobre
Los Terrenos que deben ocupar
los Bosques

Señor Ministro:

No habiéndose bien determinado todavía en Chile los terrenos que deben ocupar los bosques, me permito informar a U. S. sobre esta materia.

No son los llanos fértiles, que se deben destinar a este objeto, sino principalmente los *ineptos* o *inadecuados para otros cultivos agrícolas*.

1) *Primeramente* entra aquí todo terreno, que no permite con ventaja el cultivo continuado de siembras, [*palabra ilegible*] y viñas, o que de un pasto escaso o inadecuado para los animales. Están comprendidos en este círculo generalmente: los muy elevados, rocallos, pedregosos, salobres, vegosos, arenosos (dunas), los muy calcáreos, apretados y secos.

Sobre todo para las últimas clases de terrenos son los bosques de mucha importancia. Pues se ha comprobado, que un solo metro cuadrado de superficie de hojas evaporan por día, bajo una temperatura de 20 a 25 centígrados, según especie, las siguientes cantidades de agua: abedules y arces 250 gramos; encinas 130 gr.; piceas 45 gr. y pinos 20 gr. Debemos tomar en cuenta que este agua lo extraen los árboles de las capas profundas de la tierra, a donde no alcanzan las raíces de los pastos. De este modo modifican y mejoran el clima de estas regiones.

2) *De los faldeos de los cerros* conviene y deben destinarse a los bosques; las partes vecinas al nacimiento de las vertientes, indiferente si sean constantes o solamente primaverales. De principal importancia son los faldeos desnudos de mediana altura y de mucha pendiente, cuya superficie lavan y empobrecen las lluvias invernales de tal modo, que se llevan el humus y abren grietas en la tierra. Estos faldeos son los más perjudiciales porque el agua corre de ellos con vertiginosa celeridad al valle formando torrentes irresistibles. Pues se sabe, que la fuerza de empuje de las corrientes equivale a la seis veces de su rapidez. Así sucede, que arrastran una cantidad de guijarros, que destruyen los campos fértiles con sus inundaciones y dejan sólo un pedregal y arrenal, a medida que se retiran a su cauce natural.

Estos mismos faldeos se vuelven muy benéficos una vez cubiertos con bosques. Principalmente los que estén en alturas de 400 a 1.500 metros sobre el nivel del mar. Pues se hallan en las mejores condiciones para acumular

el agua del invierno y soltarla despacio en forma de vertientes constantes, que pueden servir para el riego de los campos. Este fenómeno pasa del modo siguiente:

Las hojas verdes de las ramas, las hojas caídas, los musgos del suelo y las raíces superficiales detienen las aguas de las lluvias torrenciales. Las hojas verdes las guían por medio de las ramas y del tronco a los huecos capilares profundos, que son ocasionados por las raíces matrices y filiformes. Se ha comprobado, que un solo árbol puede guiar a la profundidad de la tierra en un solo día 357 litros de agua de lluvia. Un metro cuadrado cubierto de hojas caídas y de musgos puede detener hasta 4,466 [litros] de agua, antes que ésta empieza a correr en la superficie. En los faldeos cubiertos con bosques corre ésta ocho veces más despacio, que en los descubiertos. Tierras sin vegetación arbórea, que sólo pueden chupar 2 mm. de agua en una [hora] alcanza a absorber 26 mm. en el mismo tiempo, cuando están cubiertos de bosques. Si llueve las 24 horas del día, entonces pueden detener en las mismas tierras 74 mm., sin que corra una gota al fondo del valle.

3) *De las quebradas* se deben destinar a la formación de bosques las partes vecinas al nacimiento de toda clase de vertientes. Además se pueden emplear donde se desea quebrar la fuerza del viento o se quiere impedir, que bajen tantas heladas.

4) *En los llanos cultivables* puede ser útil la construcción de bosques donde el propietario desea abrigo algunos terrenos contra los vientos, las heladas y granizos frecuentes o para interrumpir grandes extensiones planas. Fuera de eso conviene emplear los árboles para dar sombra a los caminos i potreros y para establecer cierros.

Es más bien un objeto de especulación de madera, cuando se ocupen terrenos cultivables de poca pendiente en la formación de bosques. Pues se ha comprobado, que, aunque estén en la orilla de una vertiente, [*palabra ilegible*] o río, no aumentan el caudal de estos.

También son deseables donde se beneficia la salubridad pública, en la vecindad de los pueblos, lugares de baños, estaciones balneáricas, y alrededor de las casas privadas del campo. Ganan entonces más de interés, cuando se emplean especies útiles, que necesitan el cuidado del parque para prosperar.

5) *Finalmente* deben ocuparse los terrenos en la construcción de bosques, en los casos que se trata de emplearlos *como medios de defensa*. Ya sea, cuando la estrategia lo exige, o sea contra los torrentes invernales en *ciertas partes de*: las orillas de los ríos, las vecindades de los caminos, ferrocarriles, puentes, y de los tanques o represas artificiales.

Estas ya son una urgente necesidad para el centro y norte del país y *deben* llevarse a efecto con plantaciones de bosques en el vecindario para evitar el embancamiento con los sedimentos, que acarrearán las aguas invernales de los terrenos algo pendientes de la misma hoyo hidrográfica.

Es cuanto quería exponer a U. S. sobre esta importante materia.

Dios gue. a U. S.
Federico Albert

Sr. Ministro de Industria

Fuente: Archivo Nacional de Chile, Fondo Ministerio de Obras Públicas, 1905-06.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y
OBRAS PUBLICAS
SECCION DE AGUAS Y
BOSQUES

SANTIAGO, Marzo 16 de 1912

SEÑOR MINISTRO:

La Sección de Bosques en oficio N° 16 de fecha 8 del presente, nos transcribe lo siguiente:

“El año próximo pasado se pidió autorización al Ministerio para contratar en Europa un funcionario técnico que se hiciese cargo del trabajo de proyectar las obras destinadas a la corrección de los numerosos cursos de Aguas que existen en el país.

Recibida la dicha autorización, se principiaron a hacer gestiones tendientes a este fin, pero desgraciadamente todas fracasaron porque no se encontró ningún funcionario, cuya competencia fuera manifiesta; que quisiera aceptar la asignación que se había fijado para ese puesto.

Los ingenieros de montes portugueses, que se ofrecieron para venir a Chile pedían una asignación de veinte mil francos anuales y casa, suma ésta que dista bastante de la cantidad acordada.

Con posterioridad se dirigieron diversas comunicaciones a España, país que como Ud. no ignora ejecuta en la actualidad muy interesantes trabajos de corrección de torrentes.

Como resultado de esas gestiones, ha recibido el infrascrito varias proposiciones, pero de ellas sólo le merece su entera confianza la del Señor Santiago Pérez Argemis, Ingeniero de Montes que por mucho tiempo ha desempeñado la Jefatura de uno de los distritos de Cataluña emprendiendo con entero éxito la interesante labor de corregir el régimen torrencial del río Llobregat.

El Señor Pérez, graduado en la Academia Forestal del Escorial, ha perfeccionado sus estudios en Francia y Alemania y es reputado en su país como una verdadera personalidad en esta clase de trabajos.

Es, por esta causa, que el infrascrito no trepida en recomendarlo a Ud. como un profesional competente que ha de prestar importantes y beneficiosos servicios al país.

Pero, es el caso, Señor Inspector, que el señor Pérez de Argemis, tampoco vendría con la asignación de nueve mil pesos que consulta el ítem respectivo del presupuesto vigente, dicho señor exige una asignación de quince mil francos anuales.

A mi juicio se podría armonizar lo dispuesto en la ley de Presupuestos por las exigencias del servicio, contratando por lo que resta de año, al Señor Pérez Argemis, por la suma de quince mil pesos, pues como Ud. comprenderá fácilmente, con la asignación fijada para su empleo se alcanzaría a cubrir este compromiso por lo que resta del presente año.

Adjunto encontrará Ud. un borrador del contrato a que se podría someter el Señor Santiago Pérez Argemis, contrato éste que Ud. modificará si lo estimare por conveniente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Respecto al Inspector de Reservas y Ordenaciones estimo que habría conveniencia en dejar la elección de la persona que deba desempeñarlo al criterio del Inspector de Repoblaciones y Correcciones, pues seguramente el Señor Pérez está en mejor condición que nadie para efectuar dicha elección.”

Esta Inspección General encuentra muy justo lo que expone el Jefe de la Sección de Bosques en cuanto la persona del Señor Pérez de Argemis que es muy conocida y estimada en los servicios forestales de España por los trabajos prácticos, como también por sus publicaciones. El infrascrito ha tenido oportunidad de conocerle personalmente en los viajes que ha hecho a Europa.

Si bien es cierto que en el Presupuesto figuran sólo \$ 9,000 en la Partida 3a. Ítem 138, también es cierto que no se ha podido encontrar un profesional que sea bastantemente preparado para el puesto y que acepte un sueldo inferior de \$ 20,000.

Tratándose aquí de un empleo técnico que debe confeccionar proyectos cuya ejecución es de suma urgencia del país y que implica el valor de muchos millones, cree esta Inspección General que el Ministerio de Industria no debe trepidar en contratar una persona de reconocida competencia y carácter, sobre todo cuando con los fondos del Presupuesto vigente se le puede pagar el sueldo que exige.

Como tampoco se ha podido encontrar un profesional de reconocida competencia que quiera ocupar el puesto de Inspector de Ordenaciones con el sueldo de \$ 9,000 anuales y tomando en consideración que sobre las personas que se han presentado a causa de la publicación de los contratos en España, los informes recibidos del servicio forestal de este país no son favorables para ellos, estima esta Inspección General que debe encomendarse la elección y contratación del Inspector de Ordenaciones al señor Pérez de Argemis.

Adjunto se servirá U. S. encontrar una copia de contrato para el puesto de Inspector de Reservas y Ordenaciones y una copia de contrato para el puesto de Inspector de Repoblaciones y Correcciones.

Dios gue. a U. S.

F. Albert

Inspector General de Bosques, pesca y caza

AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y OBRAS PUBLICAS

República de Chile
Ministerio de Industria
y
Obras Públicas

SECC. 1. Núm. 349

SANTIAGO, 8 de Abril de 1912.

Este Ministerio autoriza a U. S. para contratar los servicios del ingeniero de montes don Santiago Pérez de Argemis como Inspector de Reservas y Ordenaciones de los bosques del país y, de acuerdo con dicho señor, los de un Inspector de Repoblaciones y Correcciones, en conformidad a las condiciones adjuntas propuestas por el Inspector General de Bosques, Pesca y Caza.

Una vez firmados los referidos contratos, queda U. S. facultado para contratar los pasajes correspondientes con cargo a este Ministerio.

Dios gue a U. S.

ABRAHAM A. OVALLE

Al Señor Ministro de Chile en España.

República de Chile
Ministerio de Industria

**INSPECCION GENERAL
DE BOSQUES, PESCA Y CAZA**

SECCION DE BOSQUES

Núm. 102

Santiago, 31 de Marzo de 1914.

Señor Ministro:

El señor Ramón Elzo Baquedano, Ingeniero Agrónomo, regresó al país el 4 de Diciembre del año pasado, después de haber terminado a entera satisfacción de esta Oficina el perfeccionamiento de los distintos ramos forestales que se le encargó estudiase con motivo de la comisión que le fue conferida por decreto Supremo número 554 de fecha 23 de Marzo de 1912.

Tan pronto como llegó el señor Elzo le encargó el ex-consejero de Bosques, don Carlos Maira, el reconocimiento de la existencia de los bosques maderables en el sur del país y el estudio de nuevas reservas forestales, comisión que desempeñó a entera satisfacción del infrascrito.

El desarrollo que han tomado las reservas forestales y la recepción de las que están actualmente en estudio hace enteramente indispensable la contratación del señor Elzo Baquedano como Inspector de Bosques para aprovechar los conocimientos adquiridos en Europa por este funcionario, que se ha especializado en la ordenación de reservas.

Debo hacer presente a U. S. que el señor Elzo tiene pendiente un contrato reducido a escritura pública con el Supremo Gobierno, contrato que le obliga a aprovechar los conocimientos del señor Elzo a lo menos por tres años y a él a prestar esos servicios. Por lo tanto, creo que en vista de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación pendiente y siendo además indispensables los servicios de este especialista, habría llegado el momento de contratarle con el sueldo de \$ 9,000 cuya imputación se haría al ítem 622 de gastos variables de esta Oficina.

El señor Elzo se haría cargo del estudio de las nuevas reservas durante el presente año.

Dios guarde a U. S.
Ernesto Maldonado

AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y OBRAS PUBLICAS

República de Chile
Ministerio de Industria

**INSPECCION GENERAL
DE BOSQUES, PESCA Y CAZA**

SECCION DE BOSQUES

Núm. 112

Santiago, 18 de Abril de 1914

Señor Ministro:

Como consecuencia de la especial configuración que afecta nuestro territorio, tenemos en él zonas bien marcadas de producción, correspondiendo a la austral la de los bosques y praderas naturales. En esta basta extensión hay una superficie superior a quince millones de hectáreas ocupadas por el arbolado que forman nuestras selvas.

Esos terrenos que han sido totalmente propiedad del Estado han ido poco a poco desmembrándose de su dominio para ser convertidos en hijuelas destinadas a la colonización nacional o extranjera, vendidos en pública subasta a particulares o entregados a concesionarios por un tiempo más o menos largo para proceder a su explotación a trueque de establecer en ellos colonos o servir para la instalación en el país de industria que necesitan de los productos del arbolado para su existencia. En la mayor parte esas concesiones el Fisco ha sido burlado por los concesionarios que no han cumplido las obligaciones contraídas pero que han explotado y destruido total o parcialmente los bosques a su entera voluntad, y luego después pretenden por todos los medios imaginables tomar posesión efectiva de esas enormes superficies que tienen entre sus manos.

Pues bien, de toda esa enorme área de que el Estado fue dueño absoluto y que ha sido entregado poco a poco sin medir las consecuencias del futuro, esta Inspección ha podido reservar a costas de grandes dificultades la inapreciable cantidad de 360,000 hectáreas al lado de los quince millones que ellas forman como bosques nacionales.

Corresponde a la oficina a mi cargo salvaguardar los bosques nacionales propendiendo a la restauración de los explotados y reservando los existentes cuya superficie debía ser como mínimo de ocho millones de hectáreas, pero ya que eso no es posible, debemos acercarnos en cuanto se pueda a esa cantidad, al mismo tiempo que defender la propiedad Fiscal que desaparece de año en año, siendo que es obligación primordial del Estado velar por la mantención del clima, orografía del territorio y existencias de recursos naturales capaces de garantizar las industrias establecidas y que puedan éstas vivir y sostener indefinidamente.

Por estos motivos, cree esta Inspección que el único medio de concluir con este estado de cosas es reunir a las personas que puedan dar fin a esta tarea, estudiando Provincia por Provincia los terrenos que puedan pasar nuevamente a poder del Estado en calidad de reservas forestales en los cuales el arbolado será tratado por los medios científico-prácticos de explotación que le permitan legar a constituir una de las rentas más seguras para el Erario nacional.

En vista de estas circunstancias, me permito proponer a la consideración del Ministerio de su digno cargo, el nombramiento de una comisión que con el fin patriótico levantado estudie a fondo esta cuestión de tan trascendental importancia para la conservación de la climatología y orografía de nuestro territorio.

Esta comisión podría ser formada por el Subsecretario de Industria y Obras Públicas, don Eulogio Altamirano, el Director de la Oficina de Mensura de Tierras, Don Luis Risapatron, el Jefe de la Sección de Bienes Nacionales, Don Luis Thayer O., el Inspector General de Bosques, Pesca y Caza Don Federico Albert i el Jefe de la Sección de Bosques Don Ernesto Maldonado, quienes se encargarían del estudio y la formación de las nuevas reservas forestales reuniéndose cada semana y en la cual actuaría como Secretario el Jefe de la Sección de Bosques.

Dios gue. a U. S.
F. Albert

AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y OBRAS PUBLICAS

Fuente: Archivo Nacional de Chile, Fondo Ministerio de Obras Públicas, 1915, enero-mayo.

Comisiones de Obras Públicas, Higiene y Síndico Primero

I.- El constante aumento de calles y colonias en la Ciudad, es punto que demanda serios estudios por parte del Ayuntamiento. No es solamente la consideración de que día a día va ensanchándose más y más la extensión superficial, que es necesario proveer de todos los servicios municipales, hay además en esta cuestión, un interés de salubridad, pues en las nuevas calles y colonias se construyen a menudo habitaciones sin contarse con atarjeas, con servicio de agua potable y con buena pavimentación, y la falta de esos servicios, seguramente tiene que dar ocasión a enfermedades que pueden aparecer y desarrollarse en la Ciudad, haciéndose en ella infructuosos los esfuerzos hechos para ir dotándola de esos servicios y destruir así factores de importancia en la mortalidad.

II.- La idea de poner un límite a la creación de nuevas colonias desde hace algunos años, ha venido preocupando al Ayuntamiento; pero las providencias que para ello ha dictado, no han sido de absoluta eficacia. En efecto, en los casos en que se ha creído inconveniente la admisión de una nueva colonia, el Ayuntamiento ha hecho saber al público por medio de avisos, esa determinación, advirtiéndole a los que construyeren habitaciones en los terrenos de esas colonias, que al no estar éstas aprobadas por la Corporación Municipal, ésta no las proveería de alumbrado, de aguas, de limpia atarjeas, etc. y que no reconociéndose las vías de la colonia como calles, estarían obligados los dueños de esas vías a cercarlas por ser terrenos de propiedad particular, o a limitarlas con rejas y fuertes. Probablemente la falta de eficacia de estas disposiciones para conseguir el resultado a que tendían, dependía de que no vedándose que se construyesen casas para habitaciones en las colonias no aceptadas, los que las construían creían poder esperar no sin fundamento, que existiendo de hecho las habitaciones y las calles, el Ayuntamiento, al fin, se vería obligado a impartir los servicios que decía no había de conceder y que en consecuencia las co [línea ilegible]

[faltan párrafos III y parte del IV] sistema de pavimentación, la Autoridad está en el deber de dictar providencias con las que se consiga que sea efectiva esa prohibición.

V.- No es un ataque a la propiedad el impedir que el dueño de un terreno, construya en él casas para habitación, si no se llenan los requisitos que exige la salubridad. El Código Sanitario contiene un capítulo sobre la materia y en su artículo 53, establece que ninguna casa nuevamente construida o reconstruida, podrá ponerse en alquiler o habitarse, sino después que el Consejo Superior de Salubridad, haya declarado que están llenados los requisitos que el mismo capítulo exige y que se refieren a que existan comunas que estén en las condiciones que exige el Código, que haya provisión de agua, y que estén cumplimentadas otras muchas disposiciones que en el orden sanitario ha juzgado indispensable el legislador.

VI.- Existe en consecuencia el principio ya aceptado, de que por razones de salubridad, puede prohibirse construir casas que se destinen para habitación, si no se llenan los requisitos sanitarios. Parecen hoy sin embargo deficientes las disposiciones del Código, pues proveen y permiten el que se destinen para habitación una casa construida en donde no haya atarjea. Muy conveniente sería que el Consejo estudiase la conveniencia de introducir en esto una reforma, que parece ser indicada en la actualidad en vista de la ejecución de las obras de Saneamiento y de la expectativa que tiene la Ciudad de contar con una provisión de agua suficiente. Esta reforma sería, la de no permitir que se construyan al menos en la Municipalidad de México, casas destinadas a habitación, fuera de las calles reconocidas como tales por el Ayuntamiento, y en las cuales está establecido deberá establecer pronto los servicios de atarjeas, de agua y de pavimentación, prohibiéndose fuera de las calles destinar para habitaciones, casas en que no se cuente con estos servicios. Si la presente moción se transcribe al Consejo, éste podrá estudiar las ventajas o inconvenientes de que en el Código se introduzcan estas reformas, así como la adopción de otras precauciones para hacer llegar a conocimiento del Consejo, los casos en que se

infrinjan las prevenciones* que sobre esto contenga el Código Sanitario. Es en efecto un hecho que la prescripción del artículo 53 sobre que la Dirección de Contribuciones no admita determinadas manifestaciones de arrendamientos sin determinado certificado del Consejo, no ha sido una precaución con que se haya obtenido el resultado deseado y quizás exigiendo que diesen aviso al Consejo los Notarios ante quienes se protocolicen las informaciones ad perpetuam* que en los casos de nuevas construcciones es costumbre rendir, pudiera con más probabilidad llegarse a lo que se pretende.

VII.- No parece sin embargo indispensable esperar que se adopten estas reformas, ni debe el Ayuntamiento hacer depender de ello, la adopción de algunas providencias sobre el particular. En materia de salubridad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones y hacerlas cumplir conminando con penas, y es punto de salubridad, el que se refiere a que existan habitaciones sin servicios sanitarios. Si en diversos países dándose a esto la importancia que merece, se han expedido leyes sobre alojamientos insalubres, en México, dado el tenor de las Ordenanzas Municipales, los Ayuntamientos tienen legalmente facultades para dictar providencias sobre este particular.

VIII.- Se vacila no sin razón al estudiarse el punto de si debe o no favorecerse la creación de nuevas colonias en que se llenen los requisitos sanitarios. Ciertamente saltan a la vista los inconvenientes de aumentar la área de la Ciudad, haciendo que la población sea cada vez menos densa, y que se haga cada vez más difícil impartir los servicios municipales. Sin embargo, es tan imperioso el interés de los dueños de los terrenos en que se trata de establecer nuevas colonias, que prácticamente parece más sabio sujetar a condiciones la fundación de éstas, que el prohibirlas. No puede desconocerse por otra parte, que las nuevas colonias en todas las Ciudades, contribuyen al embellecimiento, que son más higiénicas y que aún a veces ofrecen la posibilidad de dar una solución a un problema que hoy constituye una gran preocupación en los grandes centros de población, problema que consiste en que las autoridades o la iniciativa privada, consiga la existencia de alojamientos salubres y de poco precio para obreros o en general para las clases pobres. Se iniciarían por parte del Ayuntamiento los pasos que aquí todavía más que en otros países deben darse en este sentido, si con los fundadores de las nuevas colonias se concertasen contratos haciendo amplias concesiones a los que estableciesen habitaciones salubres y de bajo precio. Por todas las consideraciones expuestas, se consulta:

PRIMERO: - Transcribese la parte expositiva de este dictamen al Consejo Superior de Salubridad, a efecto de que se sirva tomar en consideración si pueden iniciarse unas reformas al Código Sanitario, en el sentido de que no se permita destinar para habitaciones casas que se construyan fuera de las calles recibidas por el Ayuntamiento, si no se cuenta en ellas con los servicios de atarjeas, de agua potable y de pavimentación.

SEGUNDO: - Se aprueban las siguientes bases a que deberán sujetarse la creación de nuevas colonias en la Municipalidad de México.

I.- No se podrán destinar para habitaciones, casas que estén situadas fuera de las calles o colonias recibidas por el Ayuntamiento, a no ser que dichas casas tengan sus desagües y atarjeas conectadas con las de la Ciudad, y que cuenten con una cantidad suficiente de agua potable. Deberán además las casas llenar los requisitos que exige el Consejo Superior de Salubridad. Para que se compruebe que están llenados los requisitos a que se refiere esta prevención, los dueños de las fincas deberán exhibir el certificado correspondiente del Consejo.

II.- Para el establecimiento de nuevas colonias, será necesario que se celebren contratos con el Ayuntamiento, con arreglo a estas condiciones. A) Que se asegure a satisfacción del Ayuntamiento que se harán las atarjeas, que se dotará a la colonia de agua potable conduciéndola por un sistema de cañerías que se apruebe y que se pavimentarán las calles del modo que se concierte. B) Que se apruebe por el Ayuntamiento el trazo de la colonia en el que las calles no deberán tener menos de veinte metros de anchura. C) Que se ceda un terreno de extensión suficiente a precio del Ayuntamiento, para parque. D) Que se planten en las calles árboles de la especie, que se fijará en el contrato respectivo. E) Que se ceda un lote para establecer un Mercado.

III.- El alineamiento de todas las calles se sujetará estrictamente a los planos aprobados previamente por el Ayuntamiento. En consecuencia, toda construcción que no llene ese requisito desaparecerá si se acepta el proyecto de colonia.

IV.- El Ayuntamiento sólo aceptará la creación de las nuevas colonias, cuando a su juicio sean éstas convenientes, y en el caso de aceptarlas, celebrará contrato en los términos que de común acuerdo se concierten, obligándose el Ayuntamiento a reembolsar el todo a parte del costo de las obras que los fundadores

de la colonia se obliguen a ejecutar. El reembolso lo hará el Ayuntamiento en los plazos que se fijen, pero de modo que no haga pagos que excedan al monto de las mismas contribuciones que con el establecimiento de la colonia deba recibir.

V.- En las colonias en que se garantice el establecimiento de alojamientos salubres y de poco precio para obreros o en general para la clase pobre, el Ayuntamiento hará otras concesiones a efecto de facilitar la creación de estas habitaciones.

Sala de Comisiones, Octubre 17 de 1902.

Miguel A. Quevedo [*y dos firmas más ilegibles*]

Octubre 17 1902

Primera lectura y publíquese

Juan Bribiesca

Enero 6 1903

Vuelva a las Comisiones y Síndico 1º

Juan Bribiesca

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. "Colonias 1858-1920", inventario 519.

En vista de la publicación del nuevo Código Sanitario que ha comenzado a regir desde el 15 del presente y de algunas consideraciones que los suscritos han creído deber tomar en cuenta con respecto al dictamen que presentaron en 17 de Octubre del año próximo pasado, los mismos proponentes de dicho dictamen que es referente a construcciones fuera de calles de la Ciudad y a reglas sobre nuevas Colonias, modifican sus citadas proposiciones en los siguientes términos:

I. Se hará saber al Consejo Superior de Salubridad cuales son las calles y colonias recibidas por el Ayuntamiento, marcándose en un plano que al efecto se remitirá a dicha Corporación y advirtiéndose que fuera de esas calles y colonias el Ayuntamiento no proporcionará los servicios de aguas, de pavimentos, de atarjeas ni de limpia.

II. Siempre que se solicite una licencia para construir o reconstruir una finca, se hará saber la solicitud al Consejo; pero si la licencia debiera ser para una construcción o reconstrucción fuera de las calles y colonias recibidas por el Ayuntamiento, la licencia no se expedirá sin que el interesado justifique previamente haber dado al Consejo el aviso que exige el artículo 59 del Código Sanitario. Justificado que sea haberse llenado este requisito, la licencia se expedirá bajo la responsabilidad del Consejo.

III. Para el establecimiento de nuevas colonias será necesario que se celebren contratos con el Ayuntamiento con arreglo a estas condiciones.

A.- Que se apruebe por el Ayuntamiento el trazo de las calles y de toda la Colonia, en la que las calles no deberán tener menos de 20 metros. Las porciones todas destinadas a vías públicas deberán ser formalmente cedidas al Ayuntamiento a título gratuito.

B.- Que se asegure a satisfacción del Ayuntamiento que se harán las atarjeas, que se dotará a la colonia de agua potable conduciéndola por un sistema de cañerías que se apruebe y que se pavimentarán las calles del modo que se concierte.

C.- Que se ceda para parque un terreno y que no sea menor de la décima parte de la extensión total de la Colonia.

D.- Que se planten en las calles árboles de la especie que se fijará en el contrato respectivo.

E.- Que se ceda una manzana para mercado u otros servicios municipales y dos lotes para escuelas.

IV. El Ayuntamiento sólo aceptará la creación de nuevas colonias cuando a su juicio sean estas convenientes, y en el caso de aceptarlas, celebrará contrato en los términos que de común acuerdo se concierten, obligándose el Ayuntamiento a reembolsar el todo o parte del costo de las obras que los fundadores de la colonia se obliguen a ejecutar. El reembolso lo hará el Ayuntamiento en los plazos que se fijen; pero de modo que no haga pagos que excedan al monto de las mismas contribuciones que con el establecimiento de la Colonia debe recibir.

V. Cuando no se trate de establecimiento de una nueva Colonia sino sólo de una calle contigua a otra ya recibida por el Ayuntamiento, regirán los incisos A. B. y D. del artículo III del presente acuerdo, debiéndose pactar que se demolerá cualquiera construcción que en dicha calle exista y que no esté sujeta a la alineación que a ésta deba darse. Tratándose de Calles que el Ayuntamiento crea conveniente aceptar, celebrará igualmente un contrato para reembolsar de los gastos que se expresan en el artículo IV de este acuerdo, debiendo hacer el reembolso en los términos que el mismo artículo indica.

VI. En las Colonias en que se garantice el establecimiento de alojamientos salubres y de poco precio para obreros, o en general para la clase pobre, el Ayuntamiento hará otras concesiones a efecto de facilitar la creación de esas habitaciones.

VII. Publíquese el presente acuerdo insertándose también en la publicación el artículo 328 del Código Sanitario que a la letra dice:

“Las casas que se construyan después de la promulgación de este Código, en colonias en donde no existan los servicios municipales sanitarios de atarjeas, provisión de agua potable, pavimentos y limpia, no podrán habitarse mientras dichos servicios no se establezcan. Estas casas, como todas las de la ciudad, llenarán los requisitos establecidos por este Código en el Capítulo relativo a habitaciones.”

Sala de Comisiones Enero 23 de 1903.

Miguel A. Quevedo [y dos firmas más ilegibles]

Enero 23 1903

Primera lectura. Publíquese

Juan Bribiesca

Marzo 3 1903

En sesión de hoy se puso a debate este dictamen y se suspendió la decisión [*palabra ilegible*] inmediata.

Juan Bribiesca

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. “Colonias 1858-1920”, inventario 519.

Comisiones de Obras Públicas, Higiene y Síndico Primero.

Los suscritos tienen la honra de someter a la aprobación del Cabildo las siguientes proposiciones:

I. Para que una calle o plaza sea considerada como vía pública deberá ser recibida y abierta al tráfico por el Ayuntamiento.

II. El Ayuntamiento en lo sucesivo, no abrirá al tráfico calle alguna aún cuando el terreno se le haya cedido o por cualquier otro capítulo sea de su propiedad, sino después de proveer a los medios de dotarla dentro de un plazo determinado de los servicios de atarjeas, pavimentación y dotación de agua.

III. Los terrenos de aquellas calles que de hecho se hayan destinado a vías de comunicación, pero sin haber sido recibidas y abiertas al tráfico por el Ayuntamiento, deberán estar cercados y no comunicarse con la vía pública sino por medio de puertas o rejas, en las condiciones que se exige por las reglas de policía aplicables a casas o terrenos de particulares.

La infracción de este artículo sujeta al responsable a las penas en que incurren los dueños de terrenos sin cercar.

IV. Se hará saber al Consejo Superior de Salubridad cuales son las calles y colonias recibidas y abiertas al tráfico por el Ayuntamiento, marcándose en un plano que al efecto se remitirá a dicha Corporación y advirtiéndose que fuera de esas calles y colonias el Ayuntamiento no proporcionará servicios de aguas, de pavimentos, de atarjeas ni limpia.

El plano a que se ha hecho referencia será formado por la Dirección de Obras Públicas, y deberá ser sometido a la aprobación del Cabildo antes de remitirse al Consejo.

V. Siempre que se solicite una licencia para construir o reconstruir [*varias palabras ilegibles*] al Consejo; pero si la licencia debiera ser para una construcción o reconstrucción fuera de las calles y colonias recibidas y abiertas al tráfico por el Ayuntamiento, la licencia no se expedirá sin que el interesado justifique previamente haber dado al Consejo aviso de esa obra, en los términos que exige el artículo 59 del Código Sanitario. Justificado que sea haberse llenado este requisito, la licencia se expedirá bajo la responsabilidad del Consejo.

VI. Para el establecimiento de nuevas colonias, será necesario que se celebren contratos con el Ayuntamiento, los que se sujetarán a estas condiciones:

A. Que se apruebe por el Ayuntamiento el trazo de las calles y de toda la colonia, en la que las calles no deberán tener menos de veinte metros. Las porciones todas destinadas a vías públicas deberán ser formalmente cedidas al Ayuntamiento a título gratuito.

B. Que se asegure a satisfacción del Ayuntamiento, que se harán las atarjeas, que se dotará a la colonia de agua potable, conduciéndola por un sistema de cañerías que se apruebe, y que se pavimentarán las calles del modo que se concierte.

C. Que se ceda para parque un terreno que no sea menor de la décima parte de la extensión total de la colonia.

D. Que se planten en las calles árboles de la especie que se fijará en el contrato respectivo.

E. Que se ceda una manzana para mercado u otros servicios municipales y dos lotes para escuelas.

VII. El Ayuntamiento sólo aceptará la creación de nuevas colonias cuando a su juicio sean éstas convenientes, y en caso de aceptarlas, celebrará contrato en los términos que de común acuerdo se concierten, obligándose el Ayuntamiento a reembolsar el todo a parte del costo de las obras que los fundadores de la colonia se obliguen a

ejecutar. El reembolso lo hará el Ayuntamiento en los plazos que se fijen; pero de modo que no haga pagos que excedan al monto de las mismas contribuciones que con el establecimiento de la colonia debe recibir.

VIII. Cuando no se trate de establecimiento de nueva colonia, sino sólo de una calle contigua a otra ya recibida por el Ayuntamiento si éste juzgare conveniente aceptar la nueva calle, regirán los incisos a, b y d del artículo VI del presente acuerdo y se deberá pactar que será demolida cualquier construcción existente que no esté sujeta a la alineación que a la nueva calle deba darse. En estos casos podrá celebrar el Ayuntamiento un contrato para reembolsar de los gastos a que se hace referencia en el artículo VII de este acuerdo, debiendo hacerse el reembolso en los términos que el mismo artículo indica.

IX. En las colonias en que se garantice el establecimiento de alojamientos salubres y de poco precio para obreros o en general para la clase pobre, el Ayuntamiento hará otras concesiones a efecto de facilitar la creación de habitaciones que llenen estas condiciones.

X. Publíquese el presente acuerdo insertándose también en la publicación los artículo 59, 60 y 328 del Código Sanitario que a letra dicen:

Art. 59. Para construir o reconstruir totalmente una casa o parte de ella, se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad, acompañando por duplicado copia de la planta y elevación que detalle las instalaciones sanitarias de la casas para que esa corporación haga las indicaciones relativas a los preceptos de higiene contenidos en este capítulo. Igual aviso se dará cuando se trate de cambiar las instalaciones sanitarias.

A fin de que se pueda vigilar el cumplimiento de este artículo, la Dirección de Obras Públicas enviará cada mes a la Secretaría del Consejo una nota de las licencias que expida para construcción o reconstrucción de fincas.

Los inspectores de Policía darán aviso al Consejo cuando observen que se construye o reconstruye un edificio dentro de su Demarcación.

Art. 60. Ninguna casa o habitación nuevamente construida o reconstruida, podrá habitarse o ponerse en alquiler sino hasta después de que sea visitada por el Consejo Superior de Salubridad y que éste declare que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos siguientes. Para asegurar el cumplimiento de este precepto, la Dirección de Contribuciones remitirá mensualmente al Consejo una nota de las manifestaciones de arrendamientos de casas nuevas o reconstruidas que se hubieren hecho en el curso del mes.

Art. 328. Las casas que se construyan después de la promulgación de este Código en colonias en donde no existan los servicios municipales sanitarios de atarjeas, provisión de agua potable, pavimentos y limpia, no podrán habitarse mientras dichos servicios no se establezcan. Estas casas, como todas las de la Ciudad, llenarán los requisitos establecidos por este Código en el capítulo relativo a habitaciones.

Sala de Comisiones. México, Marzo 17 de 1903.

Miguel A. Quevedo [*y dos firmas mas ilegibles*]

Marzo 17 de 1903

Aprobado en sesión de hoy

Juan Bribiesca

**AYUNTAMIENTO DE MÉXICO
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Hace algunos días tuvo la honra el suscrito de presentar al Cabildo el Informe que solicitó de esta Comisión de Obras Públicas el Señor Ministro de Gobernación, respecto de las quejas que le dirigieron los propietarios de la Colonia y Pueblo de Romita por las pésimas condiciones en que se encuentran sus casas, sin posibilidad de darles desagüe y careciendo por completo de los demás servicios Municipales. En dicho informe se hizo presente al Señor Ministro que aquellos propietarios se habían colocado ellos mismos a sabiendas en esa difícil situación, por haber establecido la Colonia y cada una de las nuevas fincas sin autorización de este Ayuntamiento ni del Consejo de Salubridad y descuidándose por completo aún de las más elementales reglas de urbanización; y que en primer término debían de sujetarse a un proyecto de alineamiento de calles aceptable y que armonice con el aprobado y ya en ejecución en las Colonias y demás partes contiguas de la Ciudad. Ofreció esta misma Comisión que en breve plazo entregaría el proyecto que para esos trazos de calles fuese más conveniente y tiene hoy la honra de hacerlo bajo el concepto de que ha sido formado de acuerdo con el Director de las Obras de Saneamiento Señor Ingeniero Gayol, quién próximamente tendrá a su cargo la Dirección General de Obras Públicas.

En dicho proyecto no sólo se expresan los alineamientos de las calles propuestas sino que también para cada una de estas se ha calculado las superficies de los diferentes lotes por ocupar y el nombre del propietario respectivo, así como las superficies de los terrenos actualmente ocupados por vías públicas. Con todo ello fácil es gestionar los arreglos para que se lleve a ejecución el proyecto que convertirá esa barriada, que hoy constituye un amago para la salubridad pública, en una Colonia sana y hermosa.

Por todo lo expuesto el suscrito tiene la honra de consultar la siguiente proposición::

Por los conductos debidos, remítase al Secretario de Gobernación el proyecto que la Comisión de Obras Públicas ha formado para los alineamientos de vías públicas a que conviene se sujeten el barrio y Colonia de Romita, como condición primordial de las obras de urbanización que se hace necesario emprender en dichos poblados.

Sala de Comisiones. México, junio 2 de 1903.

Miguel A. Quevedo

Junio 2 1903

Aprobado en sesión de hoy
Juan Bribiesca

**AYUNTAMIENTO DE MÉXICO
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

La transformación que se lleva a cabo en el centro de la Ciudad con la prolongación de la Avenida del Cinco de mayo y el establecimiento de una gran Plaza donde se erigirá el nuevo Teatro Nacional, así como con la obra del importante edificio para la Oficina Central de Correos y Telégrafos, hace necesario que se dicten ciertas medidas para que los edificios que levanten los particulares en aquel centro no vengan a menoscabar el efecto arquitectónico de tan importantes construcciones ni a perjudicar el embellecimiento que se desea obtener con las indicadas mejoras. Y ciertamente sería perjudicial en tal concepto el que se levantaran en las cercanías edificios que por su altura dominaran la de aquellos a que hacemos referencia.

Esta Comisión unida a la de Embellecimiento tiene en estudio el reglamento General que deba de expedirse, relativo a la limitación que convenga fijar a la altura de los edificios en las varias calles de la Ciudad, pues si es conveniente que la densidad de la población aumente elevándose en altura, para que los servicios Municipales no sean tan gravosos, como tienden a serlo con el ensanche inmoderado que en estos últimos años ha adquirido la Ciudad, por el establecimiento de Colonias compuestas de edificios de un solo piso, sería por otra parte perjudicial, tanto para el embellecimiento de la Ciudad como para su higiene pública el que se levantaran edificios de altura exagerada.

En casi todas las Ciudades importantes de Europa existen esos Reglamentos y por su medio se ha logrado embellecerlas, asegurando a la vez su higiene por lo que toca a la aglomeración de habitantes, y por el contrario en otras Ciudades, como la de Nueva York, la inmoderada altura de los edificios las afea y llega hasta hacer molestas o antihigiénicas sus condiciones de habitabilidad. La altura de edificios de cinco o seis pisos, como el Palacio de Hierro y otros de esta Ciudad, que no exceden de 20 o 25 metros, son muy suficientes para todas las necesidades comerciales y de habitación, sin causar por otra parte perjuicio a la higiene pública que requiere, muy esencialmente en nuestro clima, por la gran altitud de la Ciudad, que no falte el sol durante el invierno al menos en cierta parte de la calle y que haya suficiente aereación. Por todo lo expuesto cree el suscrito que entretanto no se expiden los Reglamentos en estudio, aplicables de una manera general a toda la Ciudad, obre alturas de edificios, se dicten las medidas conducentes a fin de obtener que en las citadas calles del Cinco de Mayo y contornos de la Plaza del Teatro Nacional los edificios se sujeten a ciertas alturas que no causen los perjuicios señalados, y en tal virtud la Comisión tiene la honra de consultar al Cabildo la siguiente proposición:

Única: A reserva de las limitaciones que fijen los Reglamentos que próximamente se expedirán sobre alturas de edificios en la Ciudad, se hace saber que en las calles del Cinco de Mayo y en las del contorno de la Plaza en que se erigirá el nuevo Teatro Nacional los edificios no excederán de una altura de 22 metros, debiendo las Empresas o particulares que deseen sobrepasarla en sus construcciones acercarse al Ayuntamiento a fin de concertar con el mismo lo conveniente para no perjudicar al embellecimiento de esa importante Zona de la Ciudad ni a la higiene pública.

Sala de Comisiones. México, Marzo 11 de 1902.

Miguel A. Quevedo

Marzo 11 de 1902
Aprobado en sesión de hoy
Juan Bribiesca

**AYUNTAMIENTO DE MÉXICO
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

En el año próximo pasado el Cabildo dictó un acuerdo limitando a 22 metros la altura de los edificios de propiedad particular que se levanten en las Calles del Cinco de Mayo y sus prolongaciones, así como en las del contorno de la nueva Plaza reservada para el Teatro Nacional. Como es necesario hacer extensiva esa limitación de altura a los edificios de propiedad particular que se edifiquen en todas las demás Calles de la Ciudad, entretanto vengan los reglamentos que prevé el Código Sanitario a establecer las alturas máximas correspondientes a cada Calle en relación con su anchura, la suscrita Comisión tiene la honra de consultar la siguiente proposición:

1ª A reserva de lo que establezcan los Reglamentos que prevé el Código Sanitario respecto de la altura de los edificios queda prohibido en la Ciudad de México levantar edificios de propiedad particular a una altura mayor de 22 metros contados desde el nivel de la banquetta hasta el cornizamiento superior, siendo esta altura máxima la correspondiente a Calles de más de 18 metros de anchura, debiendo sujetarse en las de anchura menor a lo que determine la Dirección de Obras Públicas.

2ª Publíquese este acuerdo en dos de los periódicos de mayor circulación y por medio de avisos en las Calles.

Sala de Comisiones. México, Mayo 26 de 1903.

Miguel A. Quevedo

Mayo 29 1903
Aprobado en sesión de hoy
Juan Bribiesca

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. "Obras Públicas. Mejoras Ciudad 1866-1913", inventario 1504-A.

**AYUNTAMIENTO DE MÉXICO
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

El suscrito tiene la honra de presentar el plano que condensa los estudios para el mejoramiento de la Ciudad formados por la Comisión de Embellecimiento y por la Sección Técnica de la Dirección de Obras Públicas, plano que expresa asimismo las nuevas Colonias aprobadas por el Ayuntamiento y las que están en proyecto.

Tiene igualmente la honra el suscrito de presentar varios planos que expresan los trabajos ejecutados por la Comisión de Obras Públicas en el semestre que hoy termina y en los años anteriores y otro que expresa las obras que quedan por ejecutar para la completa pavimentación [y] saneamiento de la Ciudad, planos que juzga serán interesantes para que figuren en la memoria referente a las labores del Ayuntamiento que hoy concluye.

Sala de Comisiones. México, Junio 30 de 1903.

Miguel A. Quevedo

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. "Obras Públicas. Mejoras Ciudad 1866-1913", inventario 1504-A.

COMISIÓN DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAS DE LA CIUDAD

En cumplimiento del acuerdo de Cabildo por el que, a iniciativa de nuestro Presidente Don Guillermo de Landa y Escandón, se encargó a esta Comisión para que formase los proyectos de mejoras de los barrios de la Ciudad, hemos hecho los estudios relativos que expresa en conjunto el plano que tenemos la honra de presentar y en detalle una colección de otros. Los trabajos se distribuyeron en tres Secciones entre los suscritos, la del Norte a cargo del Señor Heredia, la del Oriente al del Señor Mariscal y la del Sur a cargo del Señor Quevedo, habiéndose dejado la de Poniente sin un encargo especial por ser muy poco lo que había que estudiar en ella, como de reciente formación y siendo sus trazos de vías públicas bastante buenos. Tanto en esa Zona del Poniente como en la Central sólo se han indicado algunas mejoras que cree convenientes la Comisión.

Diciembre 20 de 1901

Miguel A. Quevedo
Guillermo de Heredia
Mariscal

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. "Obras Públicas. Mejoras Ciudad 1866-1913", inventario 1504-A.

COMISIONES UNITARIAS DE EMBELLECIMIENTO Y PASEOS

Encontrándose concluidas en gran parte de la ciudad las obras de las calles, creen estas Comisiones oportuno se haga el plantío de árboles en aquellas que convenga por su anchura, así como en las varias plazuelas hoy libres, pues conocidos son de todos los Sres.. Regidores los grandes beneficios que los arbolados traen a las Ciudades, contribuyendo sobremanera a su embellecimiento e higiene.

Pero sería del todo o en gran parte infructuoso el empeño que para lograr esa mejora ponga el Ayuntamiento, si el vecindario no coopera, porque bien sabido es, cuanto cuidado requieren los árboles en sus primeros períodos de trasplante y antes de que vengan a adquirir la resistencia suficiente para soportar los frecuentes accidentes a que se hallan expuestos en las vías públicas, y nadie mejor para prestar esos cuidados que el mismo habitante de la casa contigua, sobre todo si el cariño a la planta se aumenta por ser la misma persona que lo cuida quién lo plantó.

Estas consideraciones y la seguridad que tienen los suscritos de que el vecindario de las nuevas Colonias de la Ciudadela, la Reforma, San Rafael, Arquitectos y Santa María, en las que hay tanta persona culta y de elementos, aceptarán con beneplácito esta iniciativa y coadyuvarán con todos los medios a su alcance, para llevarla a la práctica, eligiéndose al efecto de entre las mismas personas algunas en cada Colonia referida, para que auxiliadas por los Regidores encargados del Cuartel y Comisario correspondientes así como por los miembros de estas Comisiones, guíen tan benéfico impulso y lo lleven a buen término.

Los elementos municipales quedarán así afectos al plantío de árboles en las plazuelas y calles de otras Zonas de la ciudad, lográndose por lo mismo que el beneficio de los arbolados se generalice bastante por toda la Ciudad.

Por lo expuesto los suscritos consultan:

1ª Se autorizará a las Comisiones de Embellecimiento y de Paseos para que nombren juntas de entre los vecinos de las Colonias de la Ciudadela, Reforma, Arquitectos, San Rafael y Santa María, a fin de invitar al vecindario para que haga plantaciones de árboles en las calles de las mismas, según los métodos que al efecto acuerden las dichas Comisiones y la de Obras Públicas.

2ª Para llevar a cabo en el año actual la plantación de árboles en las Plazuelas hoy libres y en algunas calles y calzadas de los barrios pobres, se faculta a las Comisiones de Obras Públicas y de Paseos, para que unidas con tal fin, gasten con cargo al presupuesto del mes de Febrero la suma hasta de (\$2,000) DOS MIL PESOS, a reserva de que consulten algunos gastos más en los meses subsecuentes.

Sala de Comisiones. México, Enero 17 de 1902.

Miguel A. Quevedo
Galindo Villa
Nicolás Mariscal
[otra firma ilegible]

En sesión celebrada por este Consejo, el día 31 de Enero último, se aprobó el siguiente dictamen presentado por la Comisión de Ingeniería Sanitaria:

“A fin de impedir que el ensanche de la Ciudad hacia los llanos del contorno prosiga sin que se ejecuten las obras de urbanización necesarias para la salubridad, así como también con el fin de poner cierta restricción a un ensanche excesivo que tenía al Erario Municipal en la imposibilidad de atender debidamente los dichos servicios de urbanización, el Ayuntamiento del año 1903 expidió un Reglamento sobre Colonias y apertura o prolongación de calles. Por su parte este Consejo Superior de Salubridad, penetrado de las mismas necesidades tuvo cuidado de que en el nuevo Código Sanitario se dictaran algunos preceptos con tal fin, contenidos en el artículo 328, prohibiendo que se habiten las casas construidas en Colonias en donde no existan los Servicios Municipales Sanitarios de atarjeas, provisión de agua potable, pavimentos y limpia. Además, en el artículo 111 se previene que todos los predios o terrenos comprendidos dentro del perímetro de la Capital, deberán estar cercados, tener sus derrames bien dispuestos y mantenerse aseados. Las importantes colonias de Roma, la Condesa, Nueva del Paseo y demás del rumbo Poniente se han sujetado al expresado Reglamento, expedido por el Ayuntamiento y que está en vigor; pero en todos los demás contornos de la Ciudad, los ensanches continúan haciéndose sin sujetarse a las expresadas prevenciones y como por todas esas partes de la Ciudad son habitaciones económicas o establecimientos industriales que ocupan los dichos ensanches, se añade a la insalubridad proveniente de la falta de los servicios sanitarios Municipales la de esa clase de habitaciones o establecimientos y de las personas desaseadas que los ocupan.

Recientemente la Dirección General de Obras Publicas consultó a este Consejo sobre las dificultades con que tropieza para atender al ensanche que sigue teniendo hacia los llanos inmediatos la Colonia de Santa María, pero esas dificultades son aún mayores en el resto de la zona Norte, en la Oriente y en la Sur. Los ensanches en todas estas zonas se vienen efectuando sin que la Dirección General de Obras Públicas tome intervención, limitándose, en las Colonias aprobadas por antiguos acuerdos Municipales, como la de Hidalgo y la de Santa María, a vigilar a que los alineamientos de las calles del proyecto respectivo se respeten, no tomando ni aún esta intervención en Colonias que no han tenido aquella aprobación, como la del Cuartelito, entre las Calzadas de San Antonio Abad y la Piedad, la de la Bolsa, etc.

Corresponde a este Consejo promover algunas disposiciones para evitar este grave mal, pues es lamentable el gran ensanche que está teniendo la Ciudad por los rumbos Norte, Oriente y Sur en condiciones completamente insalubres, sin que se provea al establecimiento de los servicios sanitarios de urbanización. De no dictarse algunas providencias continuará la Ciudad expuesta a frecuentes epidemias de enfermedades infecciosas, como la actual del tifo que revela lo aquí asentado, a saber, que son los suburbios o nuevos ensanches de la Ciudad, en las zonas no urbanizadas, los que constituyen el foco de esa enfermedad. Incumbe tanto más al Consejo dictar algunas medidas, porque el ensanche de la Ciudad recibe un notable impulso debido a las disposiciones del mismo Consejo obligando a los establecimientos industriales, incómodos, peligrosos o insalubres a salir de la parte densamente poblada para que se sitúen en los suburbios o contornos. En concepto de esta Comisión debe hacerse cumplir lo preceptuado en el citado artículo 328 del Código Sanitario, prohibiendo que se habiten las casas que se construyan en calles o lugares que no estén dotados de los servicios sanitarios de urbanización; además, como las casas o fincas destinadas a Fábricas tienen alguna parte que sirve de habitación y esos mismos establecimientos deben sujetarse a los preceptos sanitarios respecto a derrames, excusados, basuras o desechos, etc., etc., que requieren también tener los servicios de urbanización; no pueden autorizarse dichos establecimientos en lugares donde estos servicios no existan.

Mas sería injusto autorizar la construcción de casas de habitación, Talleres o Fábricas, en lugares desprovistos de los servicios de urbanización y prohibir que se ocupen o utilicen esas casas o establecimientos una vez construidos. La Dirección General de Obras Públicas, según antes se expresó, da los alineamientos para construcciones y otorga las licencias de obras con sólo el requisito de que los planos en la parte de obra sanitaria hayan sido aprobados por el Consejo; mas como no se ha definido por la misma Dirección cuales sean las partes de la Ciudad a las que no se extienden los servicios de urbanización, el Consejo aprueba los planos sin que se determine si hay o no dichos servicios, manifestando en casos de duda que la casa no podrá ser habitada si aquellos faltan. En muchas partes de las orillas o suburbios por falta de policía, las construcciones se levantan sin licencia ni del Consejo ni de la Dirección General de Obras Públicas, pero siempre por esas construcciones, así como por aquellas que se levantan en Colonias no autorizadas, los propietarios o Ingenieros hacen el pago de la contribución de materiales y la predial quedando por esto hasta cierto punto aceptada la construcción por la autoridad.

Hay que atender por una parte a que es inconcuso el derecho del propietario de un terreno para edificar en el mismo donde quiera que se encuentre el terreno y que no hay por lo tanto, ni puede haber, disposiciones legales que se lo prohiban, pero si que se le puede obligar a que construya con ciertos requisitos que pongan a salvo la salud del mismo propietario y de los vecinos. Por otra parte el gran aumento del valor que adquieren las fincas o lotes para construcción, por el hecho de que se establecen los servicios de urbanización en las calles en que se encuentran, como consecuencia de la comodidad, seguridad e higiene que traen consigo dichos servicios, implica una gran conveniencia para los dueños de fincas o lotes de terrenos, pagar el costo de dichas obras o pagar mayor precio por el valor de ese terreno, si se garantizan los dichos servicios, circunstancias en que se estriba el éxito de las empresas de Colonias con establecimiento de todos esos servicios por cuenta de las mismas. Lo práctico es, pues, que en aquellos de los suburbios en que el fraccionamiento en lotes para fincas se ha verificado o tiende a verificarse sin sujeción al Reglamento de Colonias que garantice el establecimiento oportuno de los servicios de urbanización, ya sean antiguas Colonias, como las de Hidalgo y ensanches indefinidos de las de Santa María, ya las más recientes, como la del Cuartelillo, la Viga y otras en proyecto, se impongan ciertas obligaciones a los dueños de los terrenos para que se lleven a cabo oportunamente las obras de urbanización.

El fundamento legal de la disposición que a este efecto se dicte, se encuentra en el Reglamento Municipal que aprobó la Superioridad, así como en los artículos también ya citados, números 328 y 111 del Código Sanitario. En efecto, dicho Reglamento prohíbe los ensanches de la Ciudad sin las obras de urbanización y el Código Sanitario prohíbe también la existencia de casas de habitación donde no existen dichos servicios. Si el dueño de un terreno, como acontece con el Cuartelito, lo fracciona para lotes destinados a construcciones, que de hecho forman un ensanche de la Ciudad, pretendiendo sin embargo guardar las prerrogativas de "terreno privado", las calles privadas que en forma entran, según el Código Sanitario, en la categoría de patios anexos a las casas y todos ellos deben tener sus derrames y pavimentos así como las mismas casas o cualesquiera clase de construcciones, asimismo deben los lotes estar cercados y sujetarse a todo lo prescrito en el artículo 111 del expresado Código.

Atendiendo a estas consideraciones la suscrita Comisión es de parecer que se adopten las siguientes disposiciones para remediar la falta de observancia al Reglamento de Colonias y ensanches de la Ciudad y a los preceptos del Código Sanitario.

1º. Se llevará a debido efecto lo prescrito en el artículo 328 del Código Sanitario ordenando que dentro del plazo que en cada caso fije el Consejo Superior de Salubridad se haga la desocupación de aquellas casas que desde la expedición del último Código Sanitario que comenzó a regir en 15 de Enero del año de 1903, se hayan construido en Colonias o ensanches de la Ciudad en que no existan los servicios de urbanización o sea; los de atarjeas, provisión de agua, servicio de limpia y pavimentación de calles. Con tal fin y siendo que dicho artículo del Código ha declarado inhabitables por razón de insalubridad las casas situadas en calles de nuevas Colonias que no tienen los servicios de urbanización, quedará sin efecto la disposición que se dicte para la desocupación de las fincas aludidas si dentro del plazo que se fija para su desocupación se llevan a cabo las obras indispensables de urbanización, con los requisitos y condiciones que fijen el Consejo Superior de Salubridad y la Dirección General de Obras Públicas.

2º. Se llevará a debido efecto lo prescrito por los artículos 111 y 358 del Código Sanitario, imponiendo el Consejo Superior de Salubridad multas a los dueños de lotes de terrenos que no hayan cercado éstos ni

pavimentado para el buen escurrimiento de las aguas, fijándose un plazo en cada caso, para la ejecución de esas obras.

3º. La Dirección General de Obras Públicas de acuerdo con la Comisión de Ingeniería Sanitaria del Consejo Superior de Salubridad, fijará en el plazo de un mes los límites de la Ciudad en que existan servicios de urbanización, fuera de los cuales no podrá autorizarse la construcción de fincas, si no es que se lleven a cabo, en determinado plazo, las obras de urbanización, de acuerdo con las bases fijadas en el Reglamento de Colonias y ensanches de la Ciudad acordado por el H. Ayuntamiento de la Capital en 17 de marzo de 1903 y aprobado por el Presidente de la República en 27 de abril del mismo año.

4º. El Gobierno del Distrito ejercerá por medio de la policía estrecha vigilancia para que se impida la construcción de fincas, por particulares, dentro del perímetro de la Municipalidad de México, sin la correspondiente licencia de la Dirección General de Obras Públicas y dará aviso a ésta de las infracciones que a ese respecto se cometan.

Si este Consejo aprueba esas disposiciones, la Comisión que suscribe tiene la honra de proponer: Elévese al conocimiento del Consejo Superior de Gobierno del Distrito y de la Secretaría de Gobernación el presente dictamen a fin de que, si son de su aprobación, se lleven a la práctica las disposiciones propuestas.”

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento y de acuerdo con lo propuesto en la conclusión.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consideración y particular aprecio.

Libertad y Constitución.

México, Febrero 7 de 1906.

E.P.Y.

D. Omañanos

Al C. Secretario del Consejo Superior de Gobierno del Distrito.

Presente

[La Comisión de Ingeniería Sanitaria estaba formada por Miguel A. Quevedo]

[Acompañan dos anexos técnicos firmados por Miguel A. Quevedo. El documento fue discutido por el Consejo Superior de Gobierno del Distrito, pero en el expediente no consta la resolución]

Fuente: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de México, vol. “Consejo Superior de Gobierno del Distrito. Colonias”, nº 591, expediente 7.

Sr. Dn. Carlos Pau

Mi querido amigo:

La presente no tiene otro objeto que desearle a V. felices Navidades y Año Nuevo. Este verano tenía intención de haberle ido a saludar a V. y hacer una excursión o varias por los montes de Teruel. Pero Cuatrecasas tuvo que alterar la fecha de las excursiones que teníamos proyectadas por sus [dominios] y como esta era la única ocasión posible de visitarlos tuve que trastocar todo mi plan.

Este pasado noviembre he estado en la provincia de Cádiz y me he hartado de ver magníficos ejemplares de *Quercus boetica*. Aunque me ocupo de suelos, no crea V. que descuido la Botánica. Mi herbario [va] creciendo. Lo malo es que también yo voy creciendo demasiado y no si tendré tiempo de dejarlo completo. También crece mi archivo de materiales florísticos. Cuando haya algo completo ya saldrá a [luz].

¿Hace V. por fin la flora con Font?

La distribución geográfica del género *Quercus* en España es cosa poco menos que desconocida, y lo mismo gran parte de la geografía de nuestras especies arbóreas. En esto trabajo bastante. Y veremos cuando se termina algo. Los botánicos españoles se han preocupado mucho de los hongos microscópicos, pero han [desdeñado] los árboles, como plantas sin importancia.

¿Esta V. en comunicación frecuente con Ceballos y Bolaños sobre flora de Cádiz?. Hará V. una obra de bien si les convence de la necesidad de ponerse al día en nomenclatura. Son sensiblemente refractarios lo mismo a esto, que a la metodología geobotánica. (Pero si les da V. consejos en la materia no cite mi procedencia). Ya hablaremos de esto y otras cosas parecidas, cuando pueda hacer una escapada hacia ahí.

Entre tanto, recuerdos a su familia y buenas Navidades.

De su afmo. a q. e. s. m.

Emilio H. del Villar

Madrid, 20-XII-29

**ASSOCIATION INTERNATIONALE DE LA SCIENCE DU SOL
INTERNATIONAL SOCIETY OF SOIL SCIENCE
INTERNATIONALE BODENKUNDLICHE GESELLSCHAFT
Président adjoint et Secrétaire Général: Dr. D. J. Hissink - Herman Colleniusstraat 25.
Groningen (Pays Bas).
V^{ème} COMMISSION**

**Sous - Commission des Sols Méditerranéens
Président: Emilio H. del Villar - Lista 62. Madrid (Espagne)**

Madrid, le 15-XI-1931

Sr. Dn. José Cuatrecasas

Mi querido amigo y comp^o.:

De vuelta de la Serranía de Cuenca, he encontrado los famosos cuadernos, por los que le doy las gracias. Ignoro si el Hno. Sennén estará en Barcelona o de nuevo en Melilla, por lo cual ignoro si han llegado a manos de él los folletos (esto es lo que más me interesaba) y los paquetes de plantas que V. me hizo el gran favor (muy grande puesto que muy grandes eran los paquetes) de llevarle de mi parte. Le agradecería me lo dijese, pues, de estar ausente el Hno. Sennén le escribiría (y para esto le rogaría a V. me averiguase por teléfono las señas si está en Marruecos).

En el último número de la revista de nuestro Instituto Forestal (nº 8, año IV, 1931), que acaba de salir, se ha publicado un trabajo (no de botánica, sino sobre las maderas) sobre la Guinea española, y, por lo que pueda interesarle, le copio los nombres de los árboles tropicales que en él se citan (todos ellos están sin nombre de autor en el original):

Ancoumea Klaineana (okumene)⁽¹⁾

Rhizophora mangle (por cierto que en el original le falta una h)

Lophira procera (palo hierro)

Saccoglottis pabonensis (osuga)

Disthemonanthus benthanianus (oquemifa)

Musanga Smithii (palomero o "parassolier")

Dyospiros Evila (éban)

Pterocarpus Soyansii (palo rojo o paduk)

Lovoa Klaineana (envero)

Ysolana Klaineana (agoa o nfó)

Chrysophyllum (así dice el original, ignoro si se trata de Chrysophyllum o de Chrysophilum, supongo que lo primero) sp. (e. d. género conocido, especie ignota) - Nom. vulg. ebeban o mbebame.

(Adeba o ndondu) - Se desconoce el nombre científico.

⁽¹⁾ Entre paréntesis los nombres vulgares

Pero ¿V. va a la Guinea o a las fuentes del Amazonas? ¿Es compatible esto último con lo de la cátedra de Farmacia de Madrid?

En efecto, en la pág. 12 de "Sol" de hoy (19 de nov.) acabo de leer, con verdadero entusiasmo, que se va V. en la aero-nave de Iglesias, en la que de buena gana habría ido yo también. Únicamente me ha amargado un poco tal satisfacción el final de párrafo que a V. se refiere; véase:

José Cuatrecasas, "fanerógamo", y Emilio Guines, otro botánico. Discípulos los dos de D. Ignacio Bolívar.

¡Cómo! ¡V., originario de Coll-sa-Cabra y hombre de ciencia europeo, convertido en discípulo de ese mal bicho que tiene la manía senil de ser maestro de todo lo que ignora; que adulteró desde su origen la Junta de Ampliación convirtiéndola en camarilla personalista al estilo español (en el peor sentido de la palabra); que ha tratado a los naturalistas españoles con el criterio usurero que suele aplicarse a la mendicidad; y que ha sido, por estos y otros muchos motivos, una de las mayores rémoras al progreso de la Ciencia en España! Los periodistas españoles cuyas deplorables cabezas son síntesis de todos los errores e imbecilidades, creen que todo naturalista es discípulo en España de ese fatuo insecticida. Pero los hombres de ciencia, máxime si no somos tampoco españoles propiamente dichos, tenemos el deber de no hacernos cómplices de semejante bestialidad. Y, en consecuencia, mientras V. no la desmienta por la parte que le toca, no le diré si hay hayas o no en la Sierra de Valdemeca, que acabo de recorrer minuciosamente, como la mayor parte de esa serranía a costa de tres semanas de trabajo, numerosas mojaderas y más de mil pesetas de gasto. ¡Para que luego salga otro periodista diciendo que fue Bolívar quien lo averiguó!

Supongo que por fin llegaran a manos de V. las cuartillas definitivas con el ensayo de reconocimiento de sus tierras de la costa de Garraf. La última carta de V., posterior a mi envío, decía que aún lo las había V. recibido; pero como desde entonces a acá ha llovido harto (y en gran parte sobre mis espaldas) supongo que el correo de España habrá tenido tiempo de hacer llegar a su destino esa pieza postal (iba como "papeles de negocio" pero sin certificar, precisamente porque he observado que, en este país, certificado, tarda más).

Con mis cordiales recuerdos para su familia, se reitera de V. amigo y comp^o q. e. s. m.

Emilio H. del Villar

Fuente: Transcripción del original fotocopiado incluido en MARTÍ HENNEBERG, Jordi: *Emili Huguet del Villar (1871-1951). Vida i activitat científica*, 2 vol. Tesis de licenciatura, presentada en el Departamento de Geografía de la Universidad de Barcelona en junio de 1983. El escrito esta recogido en el tomo II (apéndices documentales).

Emile H. del Villar
Institut Scientifique Chérifien
Rabat

Sr. D. M. Martín Bolaños

Mi querido amigo:

Por el que lo es de ambos (y de V. colega de carrera) H. Gaussen de Toulouse, que ha pasado por aquí, me he enterado de que en España se han empezado a publicar mapas de vegetación y de suelos sobre las hojas del topográfico al 1:50.000. Gaussen dice que ha visto una hoja de vegetación de Cercedilla por V., muy bien hecha, y otra de suelos de Santander por el contrario sin pies ni cabeza según él; pero no ha sabido decirme de quien es esta última.

Supongo que cuando vaya a Madrid el próximo mes de mayo, podré ver esos mapas y le agradecería me los procurase en la medida de su posibilidad. No me mande a aquí ninguno, pues podría llegar yo antes. Pero lo que si desearía saber por carta es que entidad ha emprendido esa publicación. Para emprenderla con un mapa de suelos por hojas a esa escala, hay que empezar por adoptar una clasificación y un sistema de análisis por los métodos internacionales; y el Instituto de Edafología parece refractario a ambas cosas. Esa obra del mapa de suelos de España por hojas la teníamos acordada Elorrieta y yo, y mi obra general no era más que la base previa para ello. Esta obra fue cortada por la barbarie roja; y parecía natural que los que han puesto fin a esa barbarie, restaurasen a su anterior estado lo que era obra de civilización; pero para los suelos no parece haber cambiado el color gran cosa. España podría tener un gran mapa de suelos por hojas, mejor que el de los Estados Unidos y el de Rusia, con sólo dejarlo hacer a quien lo entiende. La única esperanza que tengo para el porvenir es Nicolás Isasa, como ya le he dicho al Director Sr. Gamuza.

No se si es a Vs. los autores o al Instituto a quien debo agradecer el ejemplar del magnífico libro sobre los *Cistus* han publicado V. y Guinea. La única cosa que lamento es que en las citas de localidades y autores no me haya cabido el honor de ver mi nombre; y, sobre todo que digan Vs. que les ha sido imposible utilizar la monografía de [palabra ilegible]. Yo fui quien indicé a Guinea su existencia, la tengo aquí a mi mano, y, con el mayor gusto, les hubiera copiado lo que de ella les hubiera interesado, aunque fuera la obra entera.

Tengo entendido que ese Instituto tiene también en preparación una obra sobre *Quercus*. Yo la tengo ya hecha, y enviada al C. S. de Investigaciones Científicas; y si algo les interesara que les anticipase de ella, también para ello estoy al servicio de Vs. El verano pasado estuve, después que en Madrid, en el SW. de Francia, para seguir trabajando en deshacer los infundios de Schwarz; y puedo asegurar a mis queridos amigos Ceballos y Vicioso, a quienes admiro como botánicos, que la *Quercus palensis* y la *Quercus Mas* no existen; que, además de mi testimonio personal estoy autorizado para publicar el del Jefe de Montes de Bajos Pirineos, y que tengo reunidos, sobre estos dos casos, como sobre los demás de Schwarz, la documentación completa total: textos y herbarios. Lo único que espero es saber cual es la imprenta y que Instituto me lo va a pagar, para publicar 150 páginas que ocupa la primera parte de mi trabajo con profusión de láminas. Una obra análoga sobre los *Pinus* seguirá a la de las *Quercus*: el año no me proporciona el tiempo necesario.

Si ve V. a su colaborador Guinea, le agradeceré le diga que he recibido el prospecto de su lujosa obra sobre Vizcaya, y que si estuviésemos en los hermosos tiempos de la civilización europea, ya la habría adquirido. Pero a través de las murallas monetarias con que la barbarie moderna aísla los pueblos, me tengo que privar de

infinidad de libros de diversos países que me interesan. Por la misma razón no puedo prácticamente vender mi obra "Types de sol de l'Afrique du N." fuera de las fronteras de la Unión Francesa. En España no tengo para ella ningún suscriptor: si los tuviera podría con el importe comprar por lo menos obras españolas.

Hasta el placer de volver a saludarle personalmente, se reitera de V. afmo., amigo y s., q.e.s.m.

Emilio H. del Villar
28-III-50

Fuente: Transcripción del original fotocopiado incluido en MARTÍ HENNEBERG, Jordi: *Emili Huguet del Villar (1871-1951). Vida i activitat científica*, 2 vol. Tesis de licenciatura, presentada en el Departamento de Geografía de la Universidad de Barcelona en junio de 1983. El escrito está recogido en el tomo II (apéndices documentales).